

DIARIO DE SESIONES DE LAS

CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2000 VII Legislatura Núm. 8

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA

Sesión núm. 2

celebrada el martes, 27 de junio de 2000, en el Palacio del Congreso de los Diputados

	Página
ORDEN DEL DÍA:	
Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:	
— Informe anual relativo al sector público estatal del ejercicio 1996. (Corresponde al número de expediente 250/000010 de la VI legislatura). (Número de expediente del Congreso 250/000002 y número de expediente del Senado 770/000003)	44
— Informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1995. (Corresponde al número de expediente 251/000083 de la VI legislatura). (Número de expediente del	
Congreso 251/000011 v número de expediente del Senado 771/000005)	55

	Página
— Informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1996 ponde al número de expediente 251/000098 de la VI legislatura). (Número de expeCongreso 251/000026 y número de expediente del Senado 771/000009)	diente del
— Informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1997 ponde al número de expediente 251/000099 de la VI legislatura). (Número de expediente 251/000027 y número de expediente del Senado 771/000010)	diente del
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres (Madrid), 1996. (Corresponde al número de expediente 251/000075 de la VI legislatura). (Ne expediente del Congreso 251/000003 y número de expediente del Senado 771/0000	lúmero de

Se abre la sesión a las diez de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIEN-TES EXTREMOS:

— INFORME ANUAL RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DEL EJERCICIO 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 250/000010/0000 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente Congreso 250/000002 y número de expediente Senado 270/000003).

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, muy buenos días. Vamos a dar comienzo a la primera sesión de esta Comisión que celebramos después de su constitución esta nueva legislatura que celebramos después de la Constitución, dando cumplimiento al primer punto, del orden del día. Damos anticipadamente las gracias al presidente del Tribunal de Cuentas, que comparece en esta primera reunión de la Comisión en este nuevo período. Para ello, como digo, vamos a comenzar con el primer punto, informe anual relativo al sector público estatal del ejercicio 1996, para lo cual tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En primer lugar, quiero saludar a los miembros de la Comisión Mixta en esta nueva legislatura y, una vez más, reiterar la disposición de esta Presidencia para una mejor relación institucional entre el órgano técnico de control externo del sector público y este Parlamento.

El informe del sector público estatal del ejercicio 1996 se hace en cumplimiento de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución, del 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y del 28 de la Ley de funcionamiento. El pleno del 27 de mayo de 1999 aprobó

este informe anual relativo al análisis de las cuentas y a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público referido al citado año 1996. Este informe, junto con los resultados del análisis de la actividad económico-financiera de las comunidades autónomas y corporaciones locales y de las entidades del sector público territorial, que se recogen en un volumen separado, integran lo que se llama el informe anual del ejercicio 1996. Dicho informe territorial de 1996 se aprobó por el pleno el pasado mes de abril y se encuentra, como el territorial de 1995 —que se aprobó en abril de 1999—, pendiente en esta Comisión.

El documento que hoy se presenta recoge los resultados de la actuación fiscalizadora del Tribunal sobre el sector público estatal. En particular, se exponen en el informe los resultados de la rendición de cuentas y de la remisión de contratos, así como los obtenidos del análisis del déficit y del endeudamiento y los deducidos de la liquidación de los presupuestos del Estado y de sus organismos autónomos. Junto al examen presupuestario se recoge la evaluación del resultado económico patrimonial del ejercicio y una exposición de la situación de las sociedades estatales. Figuran también los resultados de la liquidación presupuestaria de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social y de aquellos entes públicos que no forman parte de la estructura de la cuenta general en el ejercicio y estaban sometidos a un régimen presupuestario limitativo. El informe aprobado contiene también la memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal. Conviene recordar, antes de iniciar la exposición de los resultados, que para el ejercicio 1996 no se produjo la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales de Estado, quedando prorrogados automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior.

En cuanto a la rendición de cuentas, el informe destaca, una vez más, que la causa más frecuente de la falta de rendición en el conjunto de las sociedades estatales es la discrepancia de criterio manifestada por la Intervención General del Estado respecto al mantenido por el Tribunal, que ha dado lugar, en relación con el ejercicio fiscalizado, a que aquella no considere socie-

dades estatales a 40 sociedades participadas mayoritariamente por otras sociedades estatales.

Con referencia a la remisión de contratos, de los 2.868 solicitados, realizados por la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, por un total de 836.297 millones de pesetas, no se han recibido 80 contratos por un total de 12.351 millones de pesetas.

En el análisis del déficit y del endeudamiento, el Tribunal señala que, según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario agregado del ejercicio correspondiente a la Administración General del Estado y a sus organismos autónomos presentó un déficit de 3,34 billones de pesetas, situación que ha propiciado en gran medida el incremento de los pasivos financieros por 4,94 billones de pesetas. Sin embargo, la exactitud de estos datos contables queda afectada por una serie de salvedades recogidas en la declaración definitiva de la cuenta general del Estado de 1996: incluyendo en la determinación de resultados todas las operaciones contabilizadas, con excepción de las imputadas al ejercicio por gastos e ingresos de ejercicios anteriores, y las no contabilizadas que corresponden a operaciones pendientes de aplicar con origen en el propio ejercicio, el resultado presupuestario agregado negativo del ejercicio se sitúa en 2,76 billones de pesetas. De igual manera, el saldo presupuestario del ejercicio, que según cuentas rendidas es positivo por 1,6 billones de pesetas, después de los ajustes del Tribunal, se incrementa hasta 2,2 billones de pesetas. El informe señala que el importe neto de los gastos e ingresos pendientes de regularización a fin de ejercicio asciende, según los cálculos del Tribunal, a 481 millardos de pesetas, de los que 333 corresponden al ejercicio en vigor y 148 a ejercicios anteriores. Con respecto al ámbito patrimonial, las cuentas rendidas presentan unas pérdidas de 2,41 billones de pesetas, que si se ajustasen de acuerdo con las observaciones efectuadas en la declaración definitiva del ejercicio y que afectan únicamente a gastos e ingresos del Estado, se situarían en 2,64 billones de pesetas. El informe detalla, en relación con el endeudamiento del Estado y sus organismos autónomos, la composición y evolución de sus partidas en el ejercicio, destacando como dato más significativo el importe conjunto del endeudamiento, que asciende a 47,51 billones de pesetas a 31 de diciembre, de los que 47,06 billones corresponden al Estado.

En el ámbito de la Seguridad Social, el resultado presupuestario, según cuentas rendidas, presentó un déficit de 517.841 millones de pesetas, consecuencia de un resultado negativo de 518.363 millones, derivado de la actividad de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y del resultado positivo por 522 millones de pesetas de las mutuas. No obstante, este déficit se reduciría hasta 439.646 millones de pesetas, como consecuencia de los ajustes propuestos por el Tribunal. El resultado económico patrimonial, según cuentas rendidas por las entidades gestoras y Tesorería General, fue negativo por 630.420 millones

de pesetas, cuantía inferior en un 14,25 por ciento a la presentada en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere a las mutuas, el resultado patrimonial agregado alcanzó un ahorro de 65.958 millones de pesetas. No obstante, tras los ajustes señalados por el Tribunal y detallados en el informe, el resultado económico-contable sería de 44.295 millones de pesetas.

El endeudamiento total del sistema de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 1996, según las cuentas rendidas, ascendía a 3,88 billones de pesetas. La partida más importante del endeudamiento correspondió a los préstamos recibidos a medio y largo plazo por la Seguridad Social de la Administración General del Estado, por un importe de 1,79 billones de pesetas. De este importe, 1,23 billones se concedieron para dar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio financiero en 1994, 1995 y 1996, y 561.122 millones fueron para la cancelación de obligaciones del Insalud anteriores a 31 de diciembre de 1991. La Seguridad Social no ha iniciado la amortización de ninguno de estos préstamos y, de acuerdo con la evolución previsible de su situación financiera, no podrá generar por sí misma recursos suficientes para afrontar la devolución de la financiación que le ha facilitado la Administración General del Estado. A este respecto, el informe destaca que la Tesorería General tiene como deudor a la Administración General del Estado por la financiación afectada —principalmente asistencia sanitaria y prestaciones económicas no contributivas— y que tras la aprobación de la Ley 24/1997, sobre consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social, cualquier insuficiencia de la Seguridad Social debe ser cubierta por aportación del Estado.

En relación con los resultados del análisis de la liquidación de los presupuestados del Estado, de sus organismos autónomos y otros entes públicos, hay que señalar que el déficit presupuestario agregado ha sido inferior al inicialmente previsto en 637.227 millones, lo que supone una desviación relativa favorable del 16 por ciento, desviación que tras los ajustes del Tribunal resultaría también positiva en un 30,5 por ciento.

Las modificaciones crediticias realizadas ascienden a 4,95 billones, lo que supone un 20,8 por ciento de los créditos iniciales e implica un significativo aumento respecto al ejercicio anterior. La variación producida en los créditos correspondientes a operaciones no financieras fue consecuencia, en gran parte, de la prórroga para 1996 del presupuesto de 1995, que dio lugar a la insuficiencia de determinados créditos iniciales y a los créditos extraordinarios concedidos por el Real Decreto-Ley 12/1996, de 26 de julio, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y a regularizar anticipos de fondos. Los créditos definitivos del Estado y de sus organismos autónomos ascendieron a 27,32 billones, reconociéndose obligaciones por 25,95 billones, lo que supuso un incremento del gasto del 8 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En la Administración General del Estado, las obligaciones reconocidas en 1996 experimentaron un incremento de 2,14 billones de pesetas. El incremento en el capítulo 9, pasivos financieros, que representa el 57 por ciento del total, se produjo fundamentalmente por la amortización anticipada de deuda pública interior a largo plazo. Dentro de las operaciones corrientes, los gastos financieros derivados de la deuda pública se incrementaron en 457.227 millones, como consecuencia principalmente del incremento experimentado por la deuda en los últimos años.

El informe incluye, como en años anteriores, un análisis de los flujos de entradas y salidas de los fondos producidos entre España y la Unión Europea durante 1996, obteniéndose tres saldos diferentes, según los criterios de contabilización que se consideren, aunque todos ellos favorables al Estado español. Atendiendo estrictamente al flujo financiero —principio de caja-, el saldo resultante es de 0,9 billones de pesetas. Si se aplica el principio del devengo, el saldo es de 1,1 billones de pesetas, y si se tienen en cuenta exclusivamente las operaciones con reflejo presupuestario, asciende a 294,6 millardos de pesetas.

En relación con el análisis de la gestión económicofinanciera de las sociedades estatales y entes de derecho público, en el subsector de sociedades estatales no financieras destacan las decisiones y actuaciones que se refieren a la política emprendida en 1996 de reducción del sector público empresarial mediante la privatización de un gran número de sociedades estatales. En el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 se expusieron las bases del denominado programa de modernización del sector público empresarial del Estado, acuerdo en el que se dispuso la disolución de Teneo, mediante la cesión de sus activos y pasivos a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que, junto con la Agencia Industrial del Estado (AIE), se configuraron como agentes gestores de las privatizaciones de las empresas del extinguido INI. Asimismo, la gestión de la privatización de las empresas de la Dirección General de Patrimonio del Estado fue encomendada a la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, creada al efecto. Se creó también el Consejo Consultivo de Privatizaciones, con la misión de informar al Gobierno sobre cada operación concreta de privatización.

Entre las actuaciones llevadas a cabo hasta el cierre del ejercicio destaca el incremento de la participación de Endesa en Fecsa y en Sevillana de Electricidad, previas a su privatización. Se han verificado, asimismo, las actualizaciones de balances llevadas a cabo por este subsector al amparo de la normativa vigente, a la que se acogieron 72 sociedades, dando lugar a un incremento de fondos propios de 721.854 millones, lo que representó un aumento del 30,5 por ciento. El informe recoge el resultado de los análisis específicos en determinadas sociedades o grupos, entre los que se incluyen

los procesos de reestructuración de sociedades dedicadas a actividades industriales o comerciales, a los traspasos derivados de la extinción del INI y del INH y a la creación de la Agencia Industrial del Estado y la SEPI.

En el sector siderúrgico, AHV-Ensidesa Capital, S.A. continuó el proceso de desmantelamiento de instalaciones y liquidación de activos y pasivos y, de acuerdo con lo previsto en el plan de competitividad, percibió una aportación patrimonial, en forma de asunción de deuda, de 130.000 millones de pesetas y se le concedieron avales por 84.000 millones.

El proceso de reestructuración de Iberia tuvo un importante impulso en 1996, al autorizarse su programa de medidas por parte de la Comisión Europea y ejecutarse una parte significativa del mismo, en especial de su plan financiero. Iberia amplió su capital social en 87.000 millones de pesetas, de los que 50.315 se destinaron a la cancelación de deudas y el resto a la reducción de su plantilla. Además, vendió participaciones en la compañía chilena Ladeco y en Aerolíneas Argentinas.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas, su análisis ha puesto de manifiesto, como en ejercicios anteriores, que,en algunos grupos de empresas las respectivas memorias consolidadas omiten la información mínima que es preceptiva de conformidad con la normativa reguladora de la formulación de dichas cuentas y que afecta, principalmente, a las notas sobre existencias y créditos no comerciales.En el subsector de sociedades estatales financieras destaca el análisis de la situación económico-patrimonial del Banco de España y las relaciones existentes entre el Banco y el resto del sector público. En 1996 se amortizaron créditos singulares otorgados por el Banco de España al Estado por 39.000 millones de pesetas, siendo su saldo, al finalizar el ejercicio, de 1,8 billones de pesetas. El lucro cesante de la media del endeudamiento neto del Estado supuso para el Banco casi 25.000 millones de pesetas.

En relación con el Instituto de Crédito Oficial, ante el nuevo marco jurídico, funcional y financiero que establece el Real Decreto-ley de 1995, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, se ha procedido al análisis de aquellas operaciones financieras previstas en la citada disposición y llevadas a cabo en 1996, como son la conversión del préstamo ordinario del Estado por 375.000 millones de pesetas en recursos propios y la creación de un fondo de provisión, por 25.000 millones de pesetas, con cargo a los recursos del préstamo del Estado, para morosos y fallidos. Consecuentemente, durante 1996 se produjo una disminución —claro está— de los intereses que el Instituto pagó al Estado y un aumento del margen de intermediación y de los beneficios. Se han realizado también actuaciones de control sobre las cuentas presentadas por las demás sociedades que integran este subsector, incluyendo la contratación y el área de gastos de personal.

Con respecto a la contratación de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos, se han fiscalizado 1.168 contratos, por un importe de 666.662 millones. Destacan como irregularidades detectadas la no constancia del crédito adecuado v suficiente para atender las obligaciones que se derivan del contrato y la fiscalización previa del gasto, la falta de acreditación de la emisión del informe del servicio jurídico previo a la aprobación de los pliegos y la no remisión del pliego de cláusulas administrativas particulares. En cuanto a los procedimientos de adjudicación, la subasta se utilizó comparativamente menos que las otras formas. El concurso fue el procedimiento más utilizado en todos los contratos administrativos, salvo en los de suministro, en los que el procedimiento negociado fue el más empleado.

El informe continúa con el análisis de la gestión económico-financiera de la Seguridad Social, que, como en ejercicios anteriores, siguió aplicando en el registro de sus operaciones dos planes contables distintos. En el ámbito de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, el aprobado por la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de febrero de 1985, adaptado por la resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de la Seguridad Social; en el ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el aprobado en 1976, de 31 de diciembre, que en el informe se considera obsoleto.

Las observaciones más significativas que se destacan en el análisis de los balances de situación de las entidades gestoras y de la Tesorería General afectan al inmovilizado material, donde los inventarios que soportan los saldos de las cuentas de balance contienen conceptos indeterminados. Con respecto al Imserso, destacan las diferencias no explicadas entre las relaciones de inmuebles que figuran en los reales decretos de traspasos de funciones y servicios a las comunidades autónomas y los inventarios de la entidad gestora y de la Tesorería General.

En el apartado deudores destaca el saldo de la Tesorería General (97,72 por ciento), debido fundamentalmente al saldo de los deudores derivados de la ejecución del presupuesto de recursos y aplicaciones y de las deudas por la financiación afectada, es decir, las prestaciones de servicios realizadas por la Seguridad Social que deben ser financiadas por la Administración General del Estado. El informe aprobado destaca la insuficiente dotación, por parte de la Tesorería General, a la provisión para insolvencias de las deudas en vía ejecutiva, cuyo reducido índice de cobro permite afirmar que la provisión constituida al final del ejercicio, por importe de 567.152 millones de pesetas, correspondiente al 50 por ciento de la deuda registrada, según criterio fijado por la Orden Ministerial de 12 de julio de 1995, es claramente insuficiente. Esta insuficiencia tuvo su origen en 1994, primer ejercicio en el que se

constituyó la provisión. Según distintas metodologías aplicadas por el Tribunal sobre la información disponible, se ha constatado la insuficiencia de dicha dotación, que podría incrementarse, al menos, en un 20 por ciento del saldo de deudores en vía ejecutiva, con la consiguiente repercusión en la representatividad del resultado económico-patrimonial de las cuentas de las entidades del sistema de la Seguridad Social.

Como anteriormente indiqué, el resultado económico-patrimonial, según cuentas rendidas, fue negativo en 630.420 millones de pesetas. El desahorro del ejercicio estuvo principalmente motivado por los resultados corrientes del ejercicio, siendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social el que presentó mayores resultados negativos, con un aumento de 554 millardos, debido fundamentalmente a que las pensiones aumentaron respecto al ejercicio anterior en 517 millardos. A continuación se sitúa el Insalud, con un aumento de 216 millardos, debido básicamente al aumento en las transferencias a comunidades autónomas que tenían transferidas las funciones y servicios en materia sanitaria. Tras la fiscalización de las cuentas rendidas y sin perjuicio de la insuficiencia de la provisión para insolvencias a que se ha hecho referencia, el resultado negativo deducido de las cuentas rendidas se vería minorado en 49.945 millones de pesetas, como consecuencia de los ajustes a los que alude el informe del Tribunal.

Por lo que se refiere a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en 1996 entró en vigor el nuevo reglamento de colaboración, que amplía el ámbito funcional de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social a la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal para las contingencias comunes. Asimismo, continúa el proceso de reestructuración de años anteriores, de manera que, al cierre del ejercicio, la colaboración en la gestión de la Seguridad Social estaba desarrollada por 32 mutuas. Las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social remitieron al Tribunal para su fiscalización 1.392 expedientes de contratación, por un importe total de 128.717 millones de pesetas, un 45 por ciento más en número de expedientes y un 27 por ciento más de importe que en el ejercicio anterior. No obstante, el Tribunal hubo de reclamar 287 expedientes no enviados y de remisión obligatoria conforme a la normativa vigente. Se seleccionó para su fiscalización una muestra de 530 contratos, por importe de 99.420 millones, estando la práctica totalidad incompletos, por lo que el Tribunal tuvo que reclamar la documentación e información omitida. Las principales irregularidades observadas fueron de naturaleza similar a las ya expuestas al informar sobre los resultados del análisis de la contratación en el ámbito del Estado.

Por último, el informe concluye con la memoria de actuaciones jurisdiccionales, que aporta información elaborada por la sección de enjuiciamiento del Tribunal sobre los asuntos ingresados y resueltos y aquellos pendientes de resolución en el ejercicio, así como el estudio comparativo de datos con respecto a ejercicios anteriores. Durante 1966 ingresaron 736 asuntos y se resolvieron 799 procedimientos. El total de reintegros obtenidos fue de 121 millones de pesetas, quedando pendientes al finalizar el año 1996 381 asuntos. Al informe aprobado se le acompañan los votos particulares emitidos por dos miembros del pleno.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, de acuerdo con el procedimiento reglamentario, vamos a proceder a un turno de intervenciones para fijar posición, formular preguntas o algún tipo de aclaración al compareciente, para lo cual iniciaremos el procedimiento de mayor a menor cerrando el grupo que apoya al Gobierno.

¿Grupos que van a intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Socialista, doña María Teresa Costa Campi.

La señora COSTA CAMPI: Señor presidente, señorías, quiero expresar, en primer lugar, en nombre de mi grupo y en el mío propio nuestra satisfacción por el comienzo de las actividades de esta Comisión y el agradecimiento al presidente del Tribunal de Cuentas por su información, que, como es habitual, nos ayuda a clarificar en mayor profundidad los aspectos relacionados con el informe anual relativo al sector público estatal del ejercicio 1996 y a desarrollar más eficazmente nuestro trabajo parlamentario.

Mi intervención va a girar sobre cuestiones metodológicas de carácter general y algunas específicas con relación a los temas que dan contenido al informe que nos ocupa. Para facilitar el seguimiento de mi exposición haré referencia de entrada y de forma sumaria a los diferentes puntos que trataré más adelante. En primer lugar, plantearé al señor presidente del Tribunal de Cuentas una serie de cuestiones previas; en segundo término, haré referencia a la naturaleza de las conclusiones; el tercer punto lo dedicaré al contenido del informe anual; en cuarto lugar, trataré de forma particular el tema de las mutuas; el quinto apartado de mi intervención versará sobre el déficit y el endeudamiento y en el sexto punto plantearé algunas cuestiones referentes a las provisiones por deudores insolventes.

¿Qué cuestiones previas tengo? Dos, señor presidente del Tribunal de Cuentas, que planteamos con el ánimo de agilizar nuestro trabajo. La primera es referente a los soportes informáticos. ¿Por qué no facilita el Tribunal sus informes en soportes informáticos, de modo que permitieran a senadores y diputados miembros de esta Comisión Mixta realizar una revisión y análisis de los informes de manera más eficiente, como mínimo más cómoda? Piense el señor presidente del Tribunal de Cuentas que la mayoría de diputados y senadores somos electos por circunscripciones diferentes de Madrid y no deja de ser algo complicado trasla-

dar toda la abundante y exhaustiva documentación que el Tribunal de Cuentas realiza. La segunda es si le parece al presidente del Tribunal de Cuentas que sería de gran ayuda a los parlamentarios y a la sociedad española que los informes del Tribunal de Cuentas, una vez publicados en el BOE, se incluyeran en la página web del Tribunal. Son las dos cuestiones previas.

A continuación, pasaré a referirme a algunos aspectos en relación con la naturaleza de las conclusiones y permítame el señor presidente del Tribunal que le manifieste al respecto nuestro visión.

En primer lugar, entiendo que no son propiamente unas conclusiones sino un conjunto o un resumen de hechos y de datos. Las conclusiones, en nuestra opinión, deben formularse a partir de los hechos y los datos previamente descritos e ir más allá de la mera abreviación o resumen de los textos del informe anual en que se analizan los diferentes aspectos de la gestión del sector público.

En segundo lugar —me permitirá que haga esta apreciación desde mi especialización profesional, como catedrática de economía aplicada de la Universidad—, quiero decirle que el lenguaje del informe es excesivamente especializado, yo creo sinceramente que más de lo imprescindible. No todos los miembros de esta Comisión tienen que ser expertos en contabilidad pública, y ello impide al lector, al parlamentario o ciudadano, tras su publicación en el BOE, percibir claramente qué piensa, qué opina el Tribunal de Cuentas sobre la realidad de la gestión económico-financiera del sector público estatal. Sinceramente, creo que hay que ser un experto en contabilidad pública para poder entender el informe anual que elabora el Tribunal de Cuentas y, a partir de él, formar las opiniones personales en el caso que el lector esté en condiciones técnicas de poderlo hacer. Tampoco se puede llegar a saber cuál es la opinión del Tribunal, que parece practicar la idea de que, como los hechos son tan evidentes, no hay que formular de manera directa y con rigor una conclusión que explique su criterio.

Pasando a hacer referencia al contenido del informe anual, observamos lo siguiente. Primero, en relación con la congruencia entre el informe anual y la declaración definitiva de la cuenta general del Estado y su fundamentación, lo que el Tribunal denomina CDD, pregunto ¿por qué aparece en el Informe anual el análisis de la liquidación de los presupuestos del Estado y organismos autónomos y en otros entes públicos? Esta liquidación es uno de los estados contables que ya conforman la cuenta general del Estado. ¿Por qué se trae aquí? ¿Por qué se saca de la cuenta general del Estado, siendo ambos documentos elaborados por el mismo Tribunal?

Segundo, respecto al contenido del informe, el Tribunal realiza fiscalizaciones especiales sobre el Estado y sobre sus organismos autónomos, sobre las sociedades estatales, sobre la Seguridad Social, etcétera. A la vista de ello, ¿qué sentido tiene el variado contenido del apartado 2.5, análisis de la gestión económico-financiera? ¿En qué medida, señor presidente del Tribunal, este apartado completa o se diferencia del resto del informe? En mi opinión, creo que se diferencia sustancialmente, pero querría que usted nos explicara el porqué de esta diferenciación, ya que los análisis singulares de entidades y órganos del sector público se hace por el Tribunal a través de fiscalizaciones especiales en un proceso singularizado, más rápido y más ágil, que es el del informe anual.

Tercero, y como resumen de lo anterior, pregunto al presidente del Tribunal: ¿a qué criterios responde la estructura del informe anual de 1996? Parece más una yuxtaposición asistemática de trabajo hecho por varios tribunales que una vertebración sistemática de trabajos hechos por un único tribunal, además, algunos, permítame señor presidente del Tribunal, muy fuera de contexto, como el apartado 2.5 señalado en mi anterior observación.

En cuarto, lugar, observo en el informe anual de 1996 que el análisis en la contratación de los diversos subsectores del sector público carece de un tratamiento sistemático homogéneo, siendo así que el Tribunal es único. Esta afirmación la hago sabiendo que el marco jurídico de la contratación puede variar de unos subsectores a otros, pues no es lo mismo, como es sabido, cómo ha de contratar el Estado, la Seguridad Social, una entidad autónoma o una entidad local, que son entes públicos que se rigen por el derecho administrativo, o cómo debe contratar una sociedad estatal, que se rige por normativas privadas. Ello no obsta, sin embargo, para que los entes que se rigen por derecho administrativo tengan un tratamiento homogéneo y los que se rigen por el derecho privado tengan, asimismo, un tratamiento similar.

En quinto lugar, insistiendo en la contratación, veo diferentes metodologías, enfoques distintos en los distintos capítulos del informe anual (Estado, organismos autónomos, Seguridad Social, comunidades autónomas, entidades locales, sociedades estatales). Centrándonos, en primer lugar en la fiscalización de los contratos llamados administrativos, puedo ver en los informes de las comunidades autónomas o de las entidades locales una redacción un tanto monocorde, si se me permite la expresión, de corto alcance, pues es muy repetitiva, una estructura de análisis excesivamente elemental, basada en datos fundamentalmente estadísticos sobre las distintas fases de la contratación y del número de contratos, observándose la ausencia de un análisis de fondo de la contratación. Esta reflexión me lleva a otra, señor presidente del Tribunal. ¿Qué previsiones de fiscalización tiene el Tribunal para profundizar en los contratos con especial riesgo por su importe, por su largo período de ejecución, por el alto número de modificados a que son sometidos, etcétera? Principalmente son los contratos de obras públicas, contratos de suministro y asistencia técnica de tipo informático. Ninguno de los aquí presentes debe olvidar que la contratación del sector público es el principal instrumento de ejecución del presupuesto de gasto y también la principal, no la olvidemos, fuente de corrupción (El señor Cámara Rodríguez-Valenzuela: Es verdad), junto a las subvenciones al sector privado.

En sexto lugar, en el apartado 2.7, página XVIII del informe anual de 1996, se incorpora el análisis de la contratación de los demás entes no incluidos en el ya referido apartado 2.5. ¿ Puede informar a esta Comisión, señor presidente del Tribunal, de las razones analíticas, jurídicas y económicas que justifiquen que determinados entes públicos se incluyen, en cambio, en el apartado 2.7, página 617 del informe, bajo la denominación: demás entes públicos, en vez de incluirse en el apartado 2.6 en el que se analizan los entes públicos en general?

El señor **PRESIDENTE:** Señora Costa, le rogaría que fuese abreviando porque se le ha cumplido el tiempo fijado de diez minutos.

La señora **COSTA CAMPI**: Quisiera hacer algunas referencias sobre las mutuas. Nos preocupa que el Tribunal no pueda controlar la parte de prevención, máxime con el nuevo real decreto. También quisiera hacer algunas referencias, muy rápidamente, al tema del déficit y del endeudamiento. Entendemos que una comparación de los diferentes subsectores pone en evidencia algo muy preocupante y es que el apartado del endeudamiento tiene algunos problemas en su comprensión. Es un tema que afecta al conjunto del informe.

Para terminar, quiero señalar que también nos preocupa cómo se trata el tema de las provisiones por deudores insolventes, ya que entendemos que hay un diferente tratamiento cuando son del Estado o cuando son del resto de entes públicos.

Nada más, señor presidente. Le agradezco de nuevo su presencia en esta Comisión y hago manifiesta nuestra total disposición para avanzar en la colaboración con el Tribunal y en la agilización, a través de esfuerzos suplementarios si hicieran falta, de todos los informes pendientes que tiene esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS:** Como cuestión previa quiero agradecer, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y en el mío propio la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas, así como la información que nos ha proporcionado sobre el informe anual del sector público estatal correspondiente al ejercicio de 1996, que fue aprobado por el Pleno de este Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de mayo de 1999.

Permítame, de manera breve y en mi primera intervención ante esta Comisión Mixta para la relaciones con el Tribunal de Cuentas, poner de manifiesto la calidad, la extensión y la meticulosidad de este informe anual relativo al sector público estatal. Se trata de un informe que abarca todos y cada uno de los aspectos que requiere la normativa de aplicación, a la que se ha referido el señor presidente del Tribunal en su intervención, y que afina extraordinariamente en todas y cada una de las conclusiones que afectan a las cuentas y a la gestión pública del primer ejercicio presupuestario, ejecutado en su momento por el primer Gobierno del Partido Popular, después que en el debate del informe del sector público estatal correspondiente al ejercicio de 1995 se recordase por los representantes y portavoz de ese partido que la única responsabilidad del Partido Popular fuera en aquel momento de la presentación física de las cuentas, el resultado de las cuales era atribuible en su momento a la gestión del anterior Gobierno socialista.

Nos encontramos ante un ejercicio iniciado por la prórroga presupuestaria con la problemática que este tipo de situaciones comporta. No cabe duda que esta situación, aunque se aprobara en su momento, entre otra normativa, el Real Decreto 12/1995, tuvo sus efectos sobre las cuentas generales del Estado, tal y como se ha encargado de recordarnos muy oportunamente el presidente del Tribunal en la presentación de este informe.

En primer lugar, y entrando en materia, querría poner de manifiesto el hecho de que, un año más, han sido numerosas las sociedades estatales, entes públicos y organismos de diversa naturaleza que, o no han cumplido con la preceptiva rendición de cuentas ante el Tribunal o la han realizado con excesivos retrasos, según el criterio de este portavoz y del propio Tribunal. En lo que se refiere al trámite de remisión de contratos, quiero llamar la atención sobre los 80 contratos que, por un importe de más de 12.000 millones de pesetas, no fueron recibidos por el Tribunal de Cuentas en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, cuestión a la que se ha referido anteriormente el presidente del Tribunal en su intervención.

En el capítulo de endeudamiento total del sistema de la Seguridad Social, hay que resaltar un aumento respecto del ejercicio anterior de un 33,61 por ciento, porcentaje, creemos, a todas luces preocupante y deberemos analizar en el futuro, en relación con la secuencia histórica, hasta qué punto compromete la estabilidad del sistema.

Queremos destacar también, un año más, el patrimonio neto negativo y el endeudamiento del grupo de Radiotelevisión Española, cifras que ponen de manifiesto las dificultades, analizadas por todos los grupos presentes en esta Cámara, del actual modelo de la radiotelevisión pública y la necesidad de replantear la financiación del mismo. Asimismo, hay que destacar los casi 2.000 millones de pesetas de más de gasto real

del grupo Radiotelevisión Española en personal en relación con las cifras aprobadas por el comité interministerial de retribuciones.

La presupuestación por programas es otro de los talones de Aquiles, puesto que según el informe de este Tribunal siguen sin cumplir las finalidades que se le asignan, es decir, la consecución de una más eficaz y eficiente asignación de recursos y la gestión de esos recursos públicos.

Respecto a las sociedades estatales no financieras en muchos casos los resultados obtenidos de sus análisis económico-financieros están relacionados con la política de reducción del sector público empresarial, política que ha contribuido a su modernización en el marco de la liberalización del sistema económico, aunque con unos costes y unas desviaciones que el mismo informe se encarga de denunciar.

En el capítulo de sociedades estatales financieras, quisiera pedirle al presidente su valoración sobre el hecho de que se mantenga la ausencia de reglamentación sobre la rendición de cuentas anuales de un organismo para nosotros tan importante como es el Fondo de Ayuda al Desarrollo.

Quiero destacar también la mala gestión del Instituto de Comercio Exterior, cuya correcta contabilización hubiera transformado los 2.500 millones de pesetas de resultado positivo —según las cuentas presentadas ante este Tribunal— en los 1.500 aproximadamente como resultado negativo real.

Para finalizar esta mi primera y breve intervención, quiero subrayar la relación de incidencias e irregularidades que se ponen de manifiesto en el capítulo del análisis de la contratación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Nuestro grupo parlamentario quiere hacer constar su elogio, en definitiva, como decía al inicio de mi intervención, en relación con la calidad del informe sobre el que acabamos de posicionarnos con lo que esta Comisión Mixta, sin duda, dispone de todos los elementos para llegar a cabo su tarea parlamentaria en beneficio de un mejor control de las Cortes Generales —como Comisión Mixta que es—sobre la actividad y la gestión del sector público estatal.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz, señor Cámara.

El señor CÁMARA RODRÍGUEZ-VALEN-ZUELA: Como no podía ser de otra manera, también quiero comenzar mi intervención saludando al presidente del Tribunal de Cuentas y felicitándole de forma intensa por la presentación que ha hecho del informe anual y fundamentalmente por el contenido del mismo.

Quiero reiterar los elogios que ha hecho el portavoz de Convergència i Unió sobre la bondad del informe Cortes Generales 27 de junio de 2000.–Núm. 8

anual. Me ha sorprendido la intervención de la portavoz del Grupo Socialista, aunque la respeto profundamente, porque básicamente ha sido más de fiscalización de la actuación, actividad y contenido del informe del Tribunal de Cuentas que de la gestión realizada durante el año 1996 de la parte que corresponde al Gobierno del Partido Popular y de los cuatro meses que correspondieron al Gobierno del Partido Socialista. Quiero agradecerle, además, a la portavoz del Grupo Socialista este tipo de intervenciones, porque sin duda alguna, de reiterarse esta fiscalización hacia la actuación del Tribunal, hará inútil mi presencia en la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas. No haga inútil mi presencia, señora portavoz. Estoy dispuesto a hacer frente... (El señor Vicepresidente, Acosta Cubero: Es al presidente del Tribunal de Cuentas al que tiene que dirigirse.)

El señor **PRESIDENTE:** Señor Acosta, le ruego mantenga silencio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Acosta Cubero): Callaré cuando tenga que callar. Esto no es lógico.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene usted la palabra, señor Cámara.

El señor CÁMARA RODRÍGUEZ-VALEN-**ZUELA**: Simplemente, no se disguste nadie, estaba haciendo una proyección de lo que creo que ha sido la tónica general de las comparecencias del presidente del Tribunal de Cuentas en las legislaturas que ya conocemos. Habitualmente los grupos políticos hacen uso de los informes del Tribunal de Cuentas para hacer política sobre la gestión económica presupuestaria de los gobiernos que son fiscalizados por el Tribunal y simplemente he señalado que me han sorprendido los calificativos que sobre la cuenta general ha hecho la portavoz socialista, algunos de los cuales comprendo que están absolutamente acertados, pero yo voy a hacer una intervención más política que académica, aunque creo que también es de agradecer que, en cierto modo, nos introduzcamos en un ánimo didáctico dentro de la Comisión, que creo que tampoco, señora Costa, nos vendrá mal. (El señor vicepresidente, Acosta Cubero,: Depende a quién.) Quiero insistir...

El señor **PRESIDENTE:** Ruego al señor vicepresidente que no interrumpa al orador que está en el uso de la palabra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Acosta Cubero): Se ha referido a mí. Si pusiera orden en esta Comisión, señor presidente, no haría falta...

El señor **PRESIDENTE**: No se ha referido a usted; está refiriéndose a la portavoz del Grupo Socialista. Le rogaría que se mantuviera en silencio.

Tiene la palabra, señor Cámara.

El señor CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUE-

LA: Continúo, señor presidente, con lo que era objeto de mi intervención. Voy a hacer referencia a lo que considero que tiene contenido en el informe anual que, más allá de las pegas que pueda tener su formulación técnica, me parece de una calidad encomiable, y creo que es absolutamente elogiable la labor que el Tribunal de Cuentas y todos sus funcionarios vienen desempeñando para que esta Comisión pueda realizar la función de fiscalización de la acción del Gobierno como los españoles se merecen.

Pues bien, decía el presidente del Tribunal de Cuentas en la sesión del 9 de marzo de 1999, sobre la declaración definitiva del año 1996, que las cuentas del sector público estatal habían mejorado en cuanto a su rendición. Quiero señalar esto como primera parte de mi intervención. En el año 1996, si bien es cierto que no se puede considerar que se ejecuta presupuesto aprobado por el Partido Popular sino todo lo contrario, es un presupuesto prorrogado, y tampoco es la gestión completa del Partido Popular la que se pone de manifiesto en este informe, se obtiene ya una sensible mejoría respecto a ejercicios anteriores. Decía el señor presidente del Tribunal de Cuentas en aquella sesión del día 9 de marzo que habían sido muchas las cosas que habían mejorado, otras no, otras permanecen aún en los informes de fiscalización, pero, como ustedes comprenderán, quiero resaltar también la existencia de mejoras sensibles.

Decía en aquella sesión que se había cumplido por primera vez que la rendición de la cuenta general se diera en plazo. Esto es un primer avance. En tanto en cuanto el Estado cumple en los plazos a los que se somete por medio de la ley, se ofrecerá una mejor imagen de transparencia y de claridad de la gestión del Gobierno. También decía, en cuanto a la gestión presupuestaria, que los ajustes del Tribunal en el año 1996 habían sido de 253.000 millones y que en el año 1995 hizo falta hacer 618.000 millones de ajustes en cuanto a las obligaciones no aplicadas al presupuesto del año 1995 y del año 1996. También hacía referencia a que la cuenta del resultado presupuestario ajustado del año 1996 con respecto al año 1995 había mejorado: 2,8 billones de pesetas en el año 1996 frente a los 3,6 billones de pesetas en el año 1995. Ahí hay una mejoría prácticamente de un billón de pesetas. También señalaba que el saldo presupuestario mejoraba, y lo ha repetido en esta intervención el presidente del Tribunal de Cuentas; que cuando en el año 1995 había un importe negativo del saldo presupuestario de 381.000 millones de pesetas —insisto, saldo negativo-, en el año 1996 el saldo era positivo, con los ajustes del Tribunal, y lo era por importe de 2,2 billones de pesetas. También decía que en el año 1996 se habían aplicado 865 millones de pesetas por obligaciones imputadas a ejercicios anteriores y que al finalizar el año 1996 la carga neta de regularización era tan sólo de 490.000 millones de pesetas. Esto arroja un saldo beneficioso para la gestión durante el año 1996 ni más ni menos que de 1 billón 19.000 millones de pesetas. Aún hay más, y no quiero ser reiterativo, pero lo que es evidente es que en la primera fase en la que el Gobierno del Partido Popular tiene que ofrecer el balance de gestión hay aspectos muy positivos que creo que hay que resaltar.

Es cierto que en el año 1996, por decirlo de algún modo, siguen existiendo organismos insumisos a la presentación de cuentas, y, desde luego, el Partido Popular no puede más que considerar rechazable esta posición que mantienen todavía algunos órganos públicos. Quiero también hacer referencia a lo que dijo el presidente del Tribunal de Cuentas en su intervención y es que sigue también manteniéndose una diferencia de criterio muy relevante entre la Intervención General de la Administración del Estado y el propio Tribunal de Cuentas sobre qué es sociedad pública estatal y cuál no, lo cual influye directamente en la valoración que hacen las sociedades sobre si deben rendir cuentas o no al Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, es verdad que hay organismos que no han presentado las cuentas, pero también es cierto que subsiste una diferencia de criterio técnico entre el Tribunal y la Intervención General de la Administración del Estado que sigue pendiente; como también es cierto que en la legislatura anterior esta Cámara aprobó por unanimidad una propuesta de resolución en la que se recogían, lógicamente, los elementos de una moción presentada por la entonces presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, donde se incidía en la necesidad de reducir el margen de apreciación por parte de la Intervención General de la Administración del Estado sobre lo que era la sociedad pública y lo que no. Efectivamente, es uno de los elementos que debe regularse en la anunciada por el presidente del Gobierno modificación de la Ley de estabilidad presupuestaria; es uno de los elementos que sin duda alguna habrá que regular.

En cuanto a la Seguridad Social, yo creo que es preciso hacer un distingo entre la situación que venía siendo habitual en la rendición de las cuentas de la Seguridad Social y lo que aparecía en los informes anuales hasta el año 1996 y lo que ya aparece por primera vez en el año 1996, si bien es cierto que los datos de la Seguridad Social en el año 1996 no eran buenos. También es cierto que la inercia de la gestión de los gobiernos anteriores no hacía fácil, ni muchísimo menos, que el año 1996 la presentación del informe arrojara saldos económicamente presentables, pero lo cierto, como ha repetido el presidente del Tribunal en la sesión de esta mañana, es que ha habido una mejoría en cuanto al déficit presupuestado para el año 1996, si bien con presupuesto prorrogado, del 30,5 por ciento en relación a lo finalmente liquidado por los organismos de la Seguridad Social, es decir, hay 600.000 millones de pesetas menos de déficit de lo que aparecía en principio en las cuentas de la Seguridad Social. Si hacemos una breve visión de lo que han sido las cuentas no presentadas todavía por el Tribunal de Cuentas pero que irán presentándose, de lo que ya conocemos, que es que en el año 1999, por primera vez, un presupuesto del Estado español presenta la financiación de la sanidad pública a cargo tan sólo de impuestos y no a cargo de cotizaciones sociales, y si además se comprueba que en el ejercicio siguiente —es decir, el ejercicio que actualmente se está ejecutando— la Seguridad Social presenta un presupuesto de funcionamiento con superávit de 90.000 millones pesetas, a lo que se añade un fondo de garantía de 100.000 millones de pesetas, —inicialmente de 60.000 millones de pesetas, aumentado en 40.000 millones de pesetas—, yo creo que la evolución que iremos viendo posiblemente a lo largo de los próximos informes anuales —los de los años 1997, 1998, 1999 y 2000— arrojará un sentido más que positivo de la gestión presupuestaria del Gobierno, en concreto en materia de Seguridad Social, de modo que queden despejadas para siempre aquellas dudas que durante la presentación del informe del año 1995 formuló el diputado señor Gimeno, miembro del Partido Socialista en aquella época, que hacía valer con razón política, porque ciertamente, en aquella fecha, las cifras de la Seguridad Social no eran buenas, pero, transcurridos cuatro años, la presentación de esas cifras yo creo que es más que buena y arroja un panorama de certidumbre sobre el futuro de nuestra Seguridad Social, muy distinto al que arrojaba el año 1995. Quiero recordar a todas SS.SS. que las manifestaciones incluso de algún ministro de otra época hacían dudar hasta de la posibilidad de percepción de las pensiones por parte de los pensionistas españoles. Esto afortunadamente, y las cuentas lo van a ir reflejando y ya lo empiezan a reflejar en el informe del año 1996, era un espejismo, producto de una gestión diferente de la que hace hoy el Gobierno del Partido Popular.

El futuro va a ser mejor. Prueba inequívoca son las cuentas presentadas ya este año en forma presupuestada por parte de la Seguridad Social. Yo creo que va a resultar más fácil mi labor como portavoz del Grupo Parlamentario Popular al revisar las cuentas de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 que la que fue la del portavoz socialista de las cuentas de 1993, 1994, 1995 y 1996, pero sin ninguna duda todavía hay muchas cosas que hacer y que sigue señalando el presidente del Tribunal. El Grupo Parlamentario Popular quiere mostrar su preocupación por algunos de los elementos que siguen apareciendo en el informe anual, aparte de la ya referida no presentación de algunas de las cuentas, asunto que creo que se irá mejorando paulatinamente, estoy seguro, pero en las cuestiones referidas a la contratación administrativa nuestro grupo parlamentario quiere también fijar su criterio desfavorable a los resultados que aparecen en el informe de 1996. Cierto que es muy

Cortes Generales 27 de junio de 2000.—Núm. 8

difícil vencer inercias administrativas en tan poco tiempo. El año 1996 la presentación de los resultados de la contratación administrativa no es buena. Quiero recordar que la ley que regulaba los contratos administrativos ejecutados durante el año 1996 era una ley de 1995, como ha recordado la señora Costa, producto de escenarios de corrupción lamentables y difíciles de olvidar de aquella época en la que se aprobó aquella normativa, y quiero recordar también que en el último tramo de la legislatura —diciembre de este año pasado— se aprobó una modificación de prácticamente la mitad del texto articulado de la Ley de contratos que yo creo, sinceramente, que permitirá, por ser más flexible y por ser más moderna, sin dejar de tener elementos de vigilancia sobre la contratación administrativa, adoptar la suficiente flexibilidad para que las administraciones no se vean casi compelidas a incumplir la ley, porque lo que ocurrió con la ley de 1995, puesto que había que atajar procesos difíciles de asumir por un gobierno, es que hubo que atornillar las posibilidades administrativas y de ejecución presupuestaria que tenía en aquel momento la Administración pública y eso lo único que procuró fueron dificultades extraordinarias por parte de los gestores para poder ejecutar correctamente los contratos administrativos, que se veían obligados indudablemente a hacer ejercicios de imaginación administrativa yo creo que poco tolerables, y lo cierto es que ese tipo de ejercicios poco tolerables aparece en el informe tal y como señala el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, vaya abreviando.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALEN- ZUELA**: Acabo, señor presidente.

Espero que en los próximos informes se vaya viendo, especialmente en los dos próximos ejercicios, la mejoría sensible en la ejecución de la contratación administrativa resultante de esta nueva ley del año 1999.

Finalizo, señor presidente, reiterando nuestro agradecimiento al presidente del Tribunal por la exposición y por el contenido del informe, en la seguridad de que puede tener, señor presidente, la garantía de que el Grupo Parlamentario Popular va a colaborar en todo lo que sea necesario para que la labor de fiscalización tan importante que ejercita el Tribunal de Cuentas posibilite la mejoría de la rendición de las cuentas públicas, porque eso sólo va a ir en beneficio de quienes debe ir, de los ciudadanos, que considerarán que las cuentas públicas son unas cuentas saneadas, unas cuentas transparentes y que permiten ofrecer cierta certidumbre, si no toda, sobre lo que hace el Gobierno con e impuestos de todos los españoles.

El señor **PRESIDENTE:** Para contestar a los distintos grupos parlamentarios tiene la palabra el señor presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Por seguir un orden en cuanto a la primera intervención de la parlamentaria señora Costa, la verdad es que este presidente viene aquí a presentar el informe del año 1996 y, por tanto, se han hecho una serie de consideraciones que trascienden el propio informe. Teniendo en cuenta que este presidente tiene vocación de trascendencia, no va a rehuir las cuestiones y sobre todo lo que le agradaría es que se hicieran debates especiales sobre estos temas.

En primer lugar, creo que todas las cuestiones previas planteadas son de gran interés para la reflexión y el debate. Yo creo que los soportes informáticos es un tema a estudiar y a implementar técnicamente —enviar, además de los informes, los soportes informáticos—. Lo único que puedo decir es que la voluntad de esta Presidencia es aprovechar al máximo el progreso técnico. Se considera que se podrían publicar los informes en la página web y ha añadido que después de ser publicados en el Boletín Oficial del Estado. Para el Tribunal y para este presidente priva la preocupación de que los informes estén antes en el Boletín Oficial del Estado, ya que, como han podido apreciar, el retraso es notorio. Incluso, en la anterior Comisión hemos acordado que el Tribunal, una vez que apruebe un informe, haga una nota y hasta los imprimamos. Creo que esto no debe ofrecer dificultades, pero también es una cuestión que hay que estudiar.

Una cuestión de más envergadura es la estructura, la adecuación de los documentos y el lenguaje. Desde luego, la estructura que tiene actualmente el informe anual no es la más adecuada, pero tengamos en cuenta que estamos condicionados por algunos elementos. Uno de ellos es la propia legislación del Tribunal. La ley orgánica nos dice que la cuenta general es de examen y comprobación y el informe anual es de análisis; luego en un sitio hay que hacer el examen y la comprobación y en otro sitio hay que hacer el análisis. Pero también, hasta este año, la cuenta general —y fue objeto de una moción que hizo el Tribunal aquí- no coincidía con todo el presupuesto. Ahora ya coincide con todo el presupuesto, incluida la Seguridad Social, las empresas públicas y las fundaciones. Esto precisamente es lo que está estudiando el tribunal para ver si, una vez que la cuenta general coincide con todo el presupuesto, puede cambiarse la estructura del informe anual, que, desde luego, hay que reconocer que, por la cantidad de información que lleva, por el volumen que tiene, por el lenguaje técnico que utiliza, que en parte está también condicionado porque a nosotros nos rinden las cuentas la Intervención General y organismos que también están utilizando ese lenguaje técnico, no es la adecuada. Habría que resolver el handicap que representa el puente entre lo técnico, que proporciona el Tribunal, y lo político, que debe salir de aquí. Yo he sido uno de los que ha puesto de manifiesto en organismos internacionales que en estas instituciones de tribunales de cuentas, heredadas de tiempos en los que no había integración ni globalización, en los que no había un Tribunal de Cuentas europeo, un Tribunal de Cuentas nacional, unas Cámaras de cuentas, en los que no ha habido una red de controles, hay que cambiar la filosofía del control, porque los informes anuales no los lee casi nadie, contienen una información poco ágil y a veces poco actualizada, y sería muy interesante que alguien presentara la iniciativa de hacer debates públicos sobre este tema y analizarlo en toda su dimensión. Lo único que puedo decir es que, desde el punto de vista del Tribunal, desde el momento en que se cambia y se amplía el ámbito subjetivo de la cuenta general del Estado, es obligado ya reconsiderar la estructura, el contenido y quizá el lenguaje del informe anual.

Ha hecho algunas referencias a la contratación del Estado y del sector territorial, pero tenga en cuenta que la distribución interna que se hace en el Tribunal depende también de la estructura de la organización. Si un ente público está enmarcado en un ámbito de fiscalización y otro en otro, se intenta conseguir la máxima coordinación, pero puede haber alguna pequeña diferencia, aunque las irregularidades respecto a la esencia de la contratación, en cualquier ámbito y con cualquier criterio que se vea, se repiten.

En cuanto a las provisiones, este informe trae además dos votos particulares. Aquí el presidente viene a presentar el informe que aprueba el Pleno, y no a debatir los votos particulares, que, con arreglo al artículo 5 de la Ley de funcionamiento, son tan legítimos como el propio informe —incluso este presidente tiene experiencias pasadas de haber hecho votos particulares, y por tanto son legítimos—. Lo que quiero decir es que en lo que aprueba el Pleno del Tribunal de Cuentas en materia de provisiones hay una línea de coherencia. Tanto en este informe de 1996, donde se habla de una insuficiente dotación de provisiones, como en otros informes, como verán ustedes en el de 1997 o en otros, que no tienen, por cierto, votos particulares, se mantiene la misma línea. Aquí hay que recordar que en las provisiones, tanto en la Seguridad Social como en el resto del ámbito del sector público, se contiene una filosofía de gestión que trasciende un simple cálculo de ratios, de ver si se ha provisionado bien o mal. Cuando el legislador dice que se utilice el principio del devengo, y no el principio de caja, lo que quiere decir es: No se limite usted a contabilizar lo que cobra y lo que paga para decir en un momento determinado que le falta dinero. No, contabilice usted lo que debe cobrar, anótelo en el activo, y después vamos a ver cómo ha gestionado, si ha cobrado bien o no. En el sector público es muy importante ver si se hace una buena gestión, y no tanto, basándose en índices indirectos, si la provisión es o no la adecuada. Esto trae sus antecedentes, repito, del año 1994, cuando, al sustituir el principio de caja por el principio de devengo, se puso en el activo como cobros la diferencia entre lo que se cobró y lo que se debía cobrar, pero basado en un fichero maestro que contenía muchos errores, por lo que habría que preguntarse cuántos de esos deudores del año 1994 eran efectivos, cuántos deberían haber sido reconocidos, y después ver si había una buena información de toda la gestión. Por tanto, lo que viene a decir aquí el Tribunal es que con arreglo a las dotaciones del 50 por ciento y de la información que tenemos, se desprende que las dotaciones son insuficientes, y, repito, en una línea de homogeneidad de criterio en todos los informes relacionados con esta cuestión.

En cuanto a la intervención del parlamentario señor Martí, ha hecho dos precisiones que debo aclarar para darle casi la razón. Los créditos FAD no tienen personalidad jurídica. El que rinde las cuentas es el ICO, que envía los estados contables, y estos créditos no se integran en la cuenta general del Estado. Pero el Tribunal se ocupó de los créditos FAD en su tiempo con bastante intensidad. Lo digo porque en aquellos momentos era yo el consejero que los llevaba y, por tanto, me tengo que limitar aquí a responderle.

En cuanto al Icex, el propio Tribunal ha dicho que las cuentas no se han rendido bien: El Icex no formula cuentas anuales consolidadas con su grupo empresarial, siendo el resultado que presenta la cuenta de resultados del propio instituto. Precisamente hay en el informe anual un análisis de los ajustes que ha hecho el Tribunal en este organismo.

Con respecto a la última intervención, el señor Cámara se ha limitado a hacer unas consideraciones de tipo general. Yo quiero recordar la intervención que se produjo cuando se presentó precisamente la declaración de este mismo año, en la que, a pregunta de un parlamentario de Convergència i Unió, me vi obligado a responder sobre las diferencias que existían entre los años 1995 y 1996. Puse de manifiesto las cifras, viéndose que había mejorado la gestión e incluso el cumplimiento del artículo 11 —si no lo dije entonces, lo hago ahora— de la Ley de Presupuestos. Había una serie de mejoras de un año con respecto a otro, pero precisamente, por tratarse de un ejercicio puente, me limité a hacer esa comparación de la forma más elemental y más sencilla posible y siempre respondiendo a una pregunta que se me había hecho. A partir de este ejercicio, será muy conveniente hacer una comparación con el año anterior en las presentaciones que se hagan, pero, por tratarse de la declaración puente, que esas diferencias las aprecie cada uno de ustedes y no citen a este presidente, que tiene que presentar otros muchos informes.

No tengo nada más que decir, señor presidente. No sé si habré contestado bien, pero por lo menos la intención ha sido buena.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, como saben ustedes, el Reglamento regula este tipo de debates y, una vez realizadas las aclaraciones por parte del señor presidente, salvo raras excepciones o salvo circunstan-

cias excepcionales apreciadas por la Presidencia, Junta de Portavoces y Mesa, no ha lugar a más turnos de debate. No obstante, veo que la portavoz del Grupo Socialista levanta la mano y quisiera oír su impresión.

La señora COSTA CAMPI: Tan solo quiero recordar una cuestión al señor presidente del Tribunal de Cuentas: las mutuas, puesto que hice una referencia rápida a las mismas al acabar de forma resumida mi intervención; como manifiesta el Tribunal de Cuentas en su informe, es un tema preocupante que a nosotros nos preocupa aún más. Al tener las mutuas dos tipos de responsabilidades, la gestión de las prestaciones sanitarias y económicas en los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prevención, esta última no puede ser fiscalizada de la misma manera que la primera, además de que con el nuevo real decreto aumentan las funciones, las responsabilidades, las competencias de las mutuas, por lo que quisiera preguntar al presidente del Tribunal de Cuentas qué tipo de medidas tiene previstas, plantea o solicita el Tribunal para poder entrar en la fiscalización de esta segunda competencia de las mutuas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Es una cuestión a la que no le puedo responder ahora, porque entonces estaría asumiendo aquí competencias del Tribunal, el cual tendrá que recibir el informe del departamento correspondiente. Hay que tener en cuenta que el informe de 1997, que está pendiente de verse, se refiere a las fundaciones, por lo que creo que esto lo vamos a dejar para dicho informe, que es donde se hace una primera consideración sobre las fundaciones sanitarias y sobre estos temas.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 1995 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000083 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente del Congreso 251/000011 y número de expediente del Senado 771/000005)
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 1996 (CORRES-PONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000098 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente del Congreso 251/000026 y número de expediente del Senado 771/000009)
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 1997 (CORRES-

PONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000099 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente del Congreso 251/000027 y número de expediente del Senado 771/000010)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos a continuación a los puntos 2, 3 y 4 del orden del día, informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicios 1995, 1996 y 1997, para lo cual el presidente del Tribunal hará una intervención agrupada y después los portavoces harán uso de la palabra.

Señor presidente, tiene usted la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El informe sobre la contabilidad del ejercicio 1995 de los partidos políticos obligados a rendir cuentas al Tribunal por haber percibido las subvenciones para funcionamiento ordinario, previstas en la Ley Orgánica 3/1987, sobre financiación de los partidos políticos, fue aprobado por el Tribunal en mayo de 1999 y los informes correspondientes a la contabilidad de 1996 y 1997 se aprobaron en noviembre de 1999.

La fiscalización de los ejercicios 1995 y 1997 se extendió a 14 formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados que percibieron directamente subvenciones estatales y la de 1996 a 15 formaciones, así como a la contabilidad en cada uno de los ejercicios de cuatro partidos políticos que, a través de aquéllas, recibieron un importe significativo de las correspondientes subvenciones al formar parte de coaliciones o federaciones.

El Tribunal de Cuentas, a efectos de las tres fiscalizaciones, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/1987 y en coincidencia con las resoluciones adoptadas por esta Comisión, ha considerado cada formación política como una realidad económico-financiera, cuya contabilidad ha de recoger todas las manifestaciones de la misma tanto en su organización territorial como institucional, con independencia del grado de autonomía funcional.

En consecuencia, las fiscalizaciones se han dirigido al logro de los siguientes objetivos: comprobar que los estados financieros rendidos al Tribunal reflejan la situación financiera y patrimonial de cada una de las formaciones políticas; verificar que los registros de contabilidad se ajustan a los principios del Plan general de contabilidad; analizar y evaluar los sistemas de control interno exigidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987 y determinar el cumplimiento de las obligaciones legales. Se ha verificado, además, la integración de la contabilidad de los procesos electorales celebrados en cada uno de los ejercicios fiscalizados en las cuentas anuales de los partidos, según los informes sobre elecciones aprobados por el Tribunal de Cuentas y por los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

A fin de comprobar la contabilidad de las formaciones políticas, se les ha requerido diversa documentación y se han efectuado verificaciones en sus sedes centrales y en determinadas sedes territoriales. Se ha solicitado también a diversas instituciones —Cortes Generales, asambleas legislativas, Ministerio del Interior, gobiernos autonómicos y órganos de Gobierno de las diputaciones, cabildos y ayuntamientos de más de 20.000 habitantes— información relativa a las subvenciones otorgadas durante cada uno de los ejercicios fiscalizados a las distintas formaciones políticas. En relación con el ejercicio de 1995, de las 345 entidades locales consultadas, contestaron 291 y, respecto a 1996 y 1997, de 348 consultadas, lo hicieron 333. Las entidades que no han atendido a la solicitud del Tribunal se relacionan en los anexos de los informes.

Según las comunicaciones remitidas, las subvenciones públicas de carácter electoral alcanzaron, en 1995, 1996 y 1997, las sumas de 7.055, 9.041 y 1.334 millones de pesetas respectivamente, y las subvenciones de funcionamiento ordinario ascendieron a 18.499 millones en 1995 y a unos importes cercanos a los 20.000 millones de pesetas en cada uno de los ejercicios de 1996 y 1997. De los tres importes citados, 4.096, 6.848 y 825 millones de pesetas respectivamente corresponden a subvenciones electorales del Gobierno estatal y el resto a los gobiernos autonómicos y diputaciones forales.

Por otra parte, las subvenciones de funcionamiento ordinario representaron la siguiente composición. Subvenciones estatales para funcionamiento ordinario reconocidas por el Ministerio del Interior, 9.272, 9.282 y 8.744 millones de pesetas en 1995, 1996 y 1997 respectivamente. Subvenciones otorgadas por el Gobierno vasco a las formaciones políticas con representación parlamentaria para la atención de sus gastos de funcionamiento, 299, 409 y 437 millones de pesetas respectivamente en cada uno de los ejercicios fiscalizados. Como se ha señalado en informes anteriores, estos recursos no están contemplados en las previsiones de financiación pública del artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987. Subvenciones estatales reconocidas por las Cortes Generales y destinadas a los grupos parlamentarios, 1.507, 1.616 y 1.889 millones de pesetas para los ejercicios de 1995, 1996 y 1997. Subvenciones concedidas por las asambleas legislativas de las comunidades autónomas a sus grupos parlamentarios, 4.666, 4.955 y 5.085 millones de pesetas respectivamente en cada uno de los ejercicios citados. Subvenciones concedidas por las corporaciones locales que han atendido a la solicitud del Tribunal, 2.755, 3.440 y 3.822 millones de pesetas respectivamente en cada uno de los ejercicios fiscalizados. Como se viene indicando en los sucesivos informes, las subvenciones de corporaciones locales no están incluidas entre los recursos públicos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987. Tras la exposición general del marco en el que se han realizado las fiscalizaciones, cada uno de los informes presenta, en sucesivos epígrafes, los principales resultados obtenidos de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo en cada formación política, en las que se abordan las siguientes cuestiones: rendición de cuentas, alcance da la contabilidad rendida, señalando si incluye la actividad de toda la organización y si los estados contables están consolidados o no; integración de la contabilidad electoral en la de la formación política, y las observaciones y deficiencias más relevantes en los estados contables que en algún caso, por su importancia, llevan al Tribunal a negar su representatividad.

Los principales resultados deducidos de los tres informes aprobados por el Pleno han sido los siguientes. Los estados financieros anuales rendidos en el ejercicio 1997 se corresponden con los previstos en el Plan general de contabilidad en las formaciones políticas fiscalizadas. Respecto a la contabilidad de 1995, se corresponden en quince de las dieciocho formaciones políticas fiscalizadas, aunque sólo tres incluyen la memoria del ejercicio, y en 1996, en diecisiete de diecinueve, si bien en este caso sólo ocho incluyen la memoria, circunstancia esta última que se reitera respecto a la contabilidad de 1997. En ningún caso, los estados financieros de los ejercicios 1995, 1996 y 1997 presentan toda la actividad de la organización de ámbito local, especialmente los recursos financieros gestionados por la misma. Por otra parte, en la mayoría de las formaciones con representación en el Parlamento Europeo no figura incluida la contabilidad de dicha representación parlamentaria.

Los estados financieros consolidados presentados por algunas formaciones son, generalmente, una mera agregación o el método de consolidación aplicado es incorrecto al no realizar adecuadamente la eliminación de las partidas recíprocas, o sea, más que consolidar, agregan. La contabilidad electoral no está integrada en la contabilidad ordinaria en cuatro de las formaciones políticas fiscalizadas respecto a 1995 y en una formación respecto a 1996 y 1997, afectando a la representatividad de sus estados financieros. Además, en relación con las contabilidades de 1995 y 1996, en dos formaciones se han detectado gastos de carácter electoral no declarados al Tribunal de Cuentas, contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, del régimen electoral general. En uno de los casos señalados respecto al ejercicio 1995, el informe destaca que, en la correspondiente fiscalización sobre la contabilidad electoral, ya se propuso la reducción de la subvención a percibir al haber superado dicho límite. Por otra parte, en una formación política, la importancia de las deficiencias contables hace que los estados financieros de 1996 y 1997 presentados no sean representativos de su situación financiera y patrimonial.

Como ya se ha indicado, las formaciones políticas han recibido, en concepto de financiación pública, determinadas subvenciones no incluidas entre las enumeradas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987. Así, las corporaciones locales han reconocido haber aportado 2.755, 3.440 y 3.821 millones de pesetas respectivamente en cada uno de los ejercicios fiscalizados, y el Gobierno vasco, 299, 409 y 437 millones de pesetas respectivamente. Además, diversas formaciones políticas han recibido, directamente o a través de sus organizaciones juveniles, subvenciones de distintas administraciones públicas para diversos fines, que tampoco están contempladas entre los recursos enumerados en el citado artículo. Las aportaciones privadas no finalistas recibidas por las formaciones políticas, de acuerdo con el examen de los registros contables, han respetado en general las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/1987, salvo en determinados casos en que no se han ingresado en las cuentas de entidades de crédito específicas requeridas por la normativa correspondiente, se han utilizado las cuentas corrientes ordinarias. Además, en algunos casos no consta en debida forma el acuerdo adoptado por el órgano social competente, requisito exigido cuando las aportaciones proceden de personas jurídicas.

En relación con las operaciones de endeudamiento, se han puesto de manifiesto deficiencias en el registro contable y en control interno: carencia de algunas de las pólizas de las operaciones concertadas, mayor endeudamiento comunicado por las entidades que el contabilizado, falta de contabilización de operaciones concertadas o de intereses devengados y existencia de operaciones sin movimiento.

Por otra parte, como consecuencia de acuerdos expresos o tácitos de renegociación de operaciones de endeudamiento con entidades de crédito, cuatro formaciones políticas en 1996 y dos en 1997 han obtenido la condonación de parte de la deuda por un total, en cada uno de los ejercicios citados, de al menos 497 y 1.640 millones de pesetas respectivamente. Como en ejercicios anteriores, el Tribunal considera que la condonación no está incluida entre las fuentes de financiación previstas en la Ley Orgánica 3/1987. Respecto a la contabilidad de 1996, se ha constatado que figuran deudas con acreedores con una elevada antigüedad en la contabilidad de una formación política sin que se haya aportado la justificación documental que acredite su exigibilidad o el motivo de la demora en su pago. En el informe de 1997, por su parte, se destaca que en cuatro formaciones políticas se han producido regularizaciones de acreedores sin aportar documentación justificativa de la inexigibilidad de la deuda, por un total de, al menos 20,7 millones de pesetas.

En el informe que corresponde a 1995 se pone de manifiesto que en algunas comunidades autónomas, los órganos otorgantes de las subvenciones electorales han pagado a las formaciones políticas de acuerdo con los resultados electorales, superando en ocasiones la cuantía de los gastos declarados justificados en los correspondientes informes de fiscalización aprobados por el Tribunal de Cuentas o por órganos de control externo de las comunidades autónomas. Dado que esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica 5/1985, se ha comunicado a los presidentes de las comunidades autónomas afectadas y a las formaciones políticas correspondientes a fin de que se efectúe el reintegro del exceso de la subvención percibida.

En el informe de 1997 se señala que como consecuencia de la devolución de un gasto por envíos electorales no realizados, el organismo autónomo de Correos y Telégrafos a petición de un partido político, procedió a efectuar la devolución de 28,5 millones de pesetas. El Tribunal considera que la cantidad devuelta fue subvencionada, por lo que el órgano otorgante de la subvención deberá exigir el reintegro.

Por lo que respecta a las recomendaciones, además de la recomendación general referida a la superación de deficiencias señaladas, los informes terminan con varias recomendaciones dirigidas, fundamentalmente, a subsanar determinadas situaciones no contempladas en la actual normativa o contempladas insuficientemente, proponiendo así: Regular el marco normativo básico de los partidos contemplando su actuación a través de otras entidades dependientes (fundaciones, sociedades mercantiles, instrumentales, etcétera) con arreglo a los principios de transparencia y publicidad. Regular la obligatoriedad de entidades financieras y proveedores de facilitar al Tribunal la información sobre operaciones con las formaciones políticas, instrumentando el procedimiento sancionador correspondiente. Acometer de forma armonizada y precisa la regulación de la financiación privada, superando la contradicción existente entre los límites restrictivos de diez millones para las aportaciones nominativas de financiación ordinaria y la regulación de las aportaciones anónimas. Acometer la regulación de la financiación pública, ya que se ha comprobado que se perciben subvenciones a corporaciones locales, gobiernos autonómicos y Administración central no contempladas en la Ley orgánica 3/1987. Concretar la regulación de las aportaciones privadas para evitar que se traspasen de los fondos de la actividad ordinaria a los procesos electorales, vulnerando las restricciones de los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Por último, determinar el órgano y procedimiento a seguir en el régimen sancionador y en la exigencia de responsabilidades previstas en la Ley Orgánica 3/1987, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa**.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, don Joan Ignasi Pla.

El señor **PLA DURÁ:** Señorías, en primer lugar, quiero agradecer la presencia del presidente del Tribunal, en esta mi primera intervención, y mostrarle nuestra disposición a colaborar para que el trabajo de la Comisión sea muy fructífero.

Es importante resaltar que para la opinión pública y al concepto positivo que esta opinión pública y nosotros mismos deberíamos ir generando con respecto a la financiación y al control de los partidos políticos en esta materia, es necesaria cada vez más una cierta inmediatez en el tiempo entre el cierre de los ejercicios y la propia fiscalización. De hecho, y además de la imagen que se pueda dar respecto a la opinión pública, no creo que ayude mucho ni al trabajo del Tribunal ni a los partidos políticos, a fiscalizar que exista una separación excesiva entre el cierre de ejercicio y los trabajos de auditoría y, en su caso, de fiscalización, todo ello teniendo en cuenta los problemas que suelen suscitar los procesos electorales que dificultan esa inmediatez. Ahora, que previsiblemente no van a existir esos problemas sería bueno que se hiciese un esfuerzo para mejorar en este tema. En este sentido, preguntaría al presidente del Tribunal por los planes de fiscalización y, en todo caso, le rogaría se hiciese un esfuerzo por ajustarlos de manera que a lo largo de la legislatura pudiésemos hablar claramente de fiscalizaciones de los ejercicios más inmediatos.

Dicho esto, quisiera referirme específicamente a los informes presentados en su conjunto por el presidente, y hacerlo con especial referencia al marco legal vigente, atendiendo a los objetivos y a las funciones que la ley confiere y que han sido señalados por el presidente del Tribunal a la fiscalización de los partidos y al organismo que las efectúa, sin querer rehuir el fondo de la cuestión que subyace en este tema que básicamente viene vinculado al propio sistema de financiación de los partidos políticos y, en su caso, a la nueva regulación a la que más tarde me referiré.

Desde el punto de vista de los informes en sentido estricto y atendiendo a los objetivos de la fiscalización, se observa claramente que transcurridos más de diez años de la aprobación de la ley, los partidos políticos, en general, han observado una constante mejora en la presentación de sus contabilidades y memorias año tras año. En líneas generales y así se deriva de los informes, los estados financieros se ajustan básicamente al Plan general de contabilidad, aunque persisten determinadas situaciones reflejadas en las conclusiones del Tribunal que pueden y deben ser objeto de mejora.

En ese sentido, dado que el Tribunal así lo ha venido reflejando reiteradamente, me atrevería sugerir en esta Comisión, a través del Tribunal, aunque no esté entre sus funciones, o a través del mecanismo que se considere más adecuado, que se pudiese adoctrinar de manera práctica a las distintas formaciones mediante sesiones específicas, jornadas de trabajo o lo que se considere más oportuno, en aspectos que son resaltados año tras año y que quizá hace tiempo no era posible afrontar porque las formaciones políticas ya hacían bastante con presentar unos estados contables mínimos, pero quizá ahora estemos en mejor disposición. Me refiero a las consolidaciones de operaciones, a las que ha aludido el presidente del Tribunal, de los grupos de cargos electos y grupos parlamentarios de las comunidades autónomas. En este momento, la situación de las formaciones permitiría avanzar en esa línea y quizá sería bueno que esta Comisión tomase algún tipo de iniciativa que permitiese que se adoctrinase a las distintas formaciones en algo que es esencial. Todo ello, en aras a mejorar un elemento que el Tribunal apunta de manera reiterada como criterio, a mi juicio correcto, que es el de considerar a cada formación política como una realidad económico-financiera en su conjunto, tanto en su vertiente de organización institucional como territorial, con independencia del grado de autonomía funcional.

Veo mucho más complejo y difícil, incluso en estos momentos, ajustar el aspecto territorial. Considero que tendría que ser muy tenido en cuenta en la futura regulación por cuanto la mayor parte de formaciones tiene en el ámbito local una dinámica de funcionamiento difícilmente encajable en la práctica contable más elemental. Todos conocemos nuestras agrupaciones locales, las dificultades que en lo práctico entraña este criterio y lo difícil que resulta corregir el tema por la falta de medios, dedicación y preparación de las personas que están al frente. Este adoctrinamiento práctico al que me refería podría sugerirse también a la hora de efectuarlo, aunque no sé si corresponde al ámbito del Tribunal o tendría que ser una propuesta de esta Comisión en otro ámbito, con respecto a la homogeneización previa de los estados contables. Sería deseable que los cuadros financieros, balances, cuentas de resultados, etcétera, se intentasen homogeneizar para poder así comprobar las diferentes realidades consolidadas y su evolución en sucesivos ejercicios. En aras a facilitar la labor del Tribunal y a mejorar la claridad de la rendición de cuentas de los partidos, sería necesario, incluso al margen de reformas legales de tipo general a las que creo que tendremos que hacer frente en esta legislatura, acometer, y así lo propongo a los miembros de la Comisión, una de las reformas puntuales que, como recomendación, año tras año viene repitiendo el Tribunal. Se trata de regular la obligatoriedad de las entidades financieras y proveedores, de facilitar la información que se les solicita articulando un procedimiento sancionador ex professo para el caso de que el requerimiento no sea atendido. Es verdad que también en este aspecto se observa año tras año una evidente mejora, pero persisten las situaciones de incumplimiento de las

peticiones que entiendo no pueden ser toleradas por más tiempo.

Por último, quisiera referirme, aunque sea brevemente, a determinados aspectos de las fiscalizaciones que vienen a entroncar en lo que he apuntado al principio de mi intervención, es decir, al fondo de la cuestión, a la necesaria reforma de la vigente legislación sobre financiación de los partidos políticos. En este sentido, quisiera manifestar que, transcurridos más de diez años, como he dicho anteriormente, de la aprobación del vigente marco legal, se pone en evidencia una vez más la necesidad urgente de su reforma, no sólo por las carencias de la actual ley en aspectos concretos y las sombras de duda que se generan, sino también —y a ello quiero referirme— porque es necesario corregir determinadas cuestiones que se han puesto en entredicho desde los primeros ejercicios fiscalizados por el Tribunal. Son cuestiones que necesariamente tienen que venir recogidas en las conclusiones y recomendaciones del Tribunal, como así ha venido ocurriendo año tras año, pero que forman parte del funcionamiento tácitamente, aceptado por todos los partidos políticos, que si es aceptado tácitamente con mayor razón tendría que ser acordado expresamente en el marco legal, y que acabaría con determinadas sombras de duda, como decía, que los propios informes del Tribunal pueden, en su caso, ayudar a crear aún sin quererlo. Me refiero a las subvenciones de corporaciones locales dentro de los recursos públicos previstos para la financiación de estos, o las subvenciones, a las que también ha aludido el presidente del Tribunal, de distintas administraciones autonómicas o públicas tanto a los propios partidos como a las organizaciones juveniles, como también, porque el marco legal no lo contempla como fuente de financiación pero en general ha venido siendo asumido y utilizado por las distintas formaciones políticas, los acuerdos expresos o tácitos de renegociación de operaciones de endeudamiento con entidades de crédito.

La discrepancia, por otra parte fundamental, del Tribunal, atendiendo al marco legal vigente, como en el caso anterior, encuentra en la práctica tina clara contradicción no atribuible a un solo partido, sino en general a distintas formaciones políticas, basada en que efectivamente no aparece la condonación o la renegociación como vía de financiación, pero tampoco aparece como prohibición expresa a la transacción, que es un elemento normal y corriente de la actividad privada y mercantil en nuestra sociedad.

En todo caso, estas cuestiones, por ir acabando, son relevantes y pueden y deben resolverse en el marco de la reforma que en esta legislatura deberá acometerse, sin más dilación, reforma en la que, como elemento central, se tendrá que resolver claramente el aspecto del peso de la financiación pública con respecto a la privada, o viceversa, y las cuestiones, con respecto a esta última, que suponen hoy una clara laguna y que

son objeto de reiteradas recomendaciones del Tribunal en sus respectivos informes.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Catalán (Convegència i Unió), tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS:** En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), voy a hacer unas breves valoraciones y comentarios, a la espera de que en su momento puedan presentarse y aprobarse, en su caso, las correspondientes propuestas de resolución.

El primer comentario, a la vista de las conclusiones y las recomendaciones elaboradas por el propio Tribunal de Cuentas que incorporan en sus informes de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos correspondientes a los ejercicios de los años 1995, 1996 y 1997, es la connotación de una cierta reproducción reiterativa de determinadas irregularidades e incumplimientos por parte de todos y cada uno de los partidos políticos.

No obstante esta cierta reiteración de situaciones irregulares o anómalas, también quiero destacar, y creo que resulta evidente, que las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y las resoluciones de esta Comisión Mixta, aprobadas en anteriores ejercicios, han contribuido de una manera positiva y efectiva a mejorar este cumplimiento por parte de los partidos políticos en relación a las normas sobre financiación contenidas en la Ley Orgánica 3/1987, aunque no con la profundidad y la eficacia que sería de desear y que seguramente todos compartimos.

Estamos, pues, ante el dilema que centra la atención del debate de esta Comisión Mixta cuando se abordan cada año, supongo, ya que yo soy diputado nuevo, informes de fiscalización correspondientes a la contabilidad de cada año de los partidos políticos, y el problema central —en el que todos coincidiremos, tal como decía el portavoz socialista— no es otro que el de la necesidad de que nos dotemos de un nuevo marco legal, de un nuevo sistema, que regule de manera mucho más transparente la financiación de los partidos políticos.

Estamos, pues, ante un problema sobre el que el Tribunal de Cuentas no puede manifestarse, pero que atañe directamente a esta Cámara y por ello dependerá de la voluntad de todas las formaciones políticas. En ese sentido, quiero recordar un doble compromiso electoral del Partido Popular —y me dirijo directamente a él, aunque no sé si reglamentariamente es correcto—, que sin duda podrá impulsar en esta actual legislatura dada su holgada mayoría parlamentaria. En primer lugar, el impulso de esta nueva regulación de la financiación de los partidos políticos. Creo que coincidiremos todos en que debe ser una nueva regulación aprobada con el consenso de todos los grupos parlamentarios y partidos políticos; y, en segundo lugar, la

reforma del Tribunal de Cuentas para fortalecer su eficacia, tal y como describe, creo que literalmente, el programa electoral del Partido Popular con el que se presentó a las elecciones del 12 de marzo de este año. Este segundo compromiso del Partido Popular, que tendrá sin duda nuestro apoyo, está directamente relacionado con otra consideración que quería hacer, en relación no tanto al contenido del informe como a su presentación en el tiempo, y quiero adherirme a la intervención del portavoz del Partido Socialista cuando se refería a esta situación. En ese sentido querría reafirmarme en las palabras de mi compañero y anterior portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en esta Comisión Mixta, don Salvador Carrera, con motivo de su intervención ante el informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos correspondiente al ejercicio del año 1994, que expresaba su preocupación por el hecho de que en el mes de mayo de 1999 se estuviesen discutiendo aspectos relacionados con la contabilidad de los partidos políticos del ejercicio del año 1994, por tanto, con una perspectiva histórica de cinco años.

Hoy nos encontramos en una situación semejante, aunque cuando finalice esta sesión habremos tratado la contabilidad de los partidos políticos correspondiente a los ejercicios acumulados de 1995, 1996 y 1997, y es por ello que, más allá de la efectividad de las resoluciones de esta Comisión Mixta, sería deseable abordar, dentro de unos márgenes de retraso asumibles, los diferentes informes de fiscalización y no solamente los relativos a la contabilidad de los partidos políticos. Eso entra ya de lleno en la cuestión de los medios materiales, funcionales y personales, de ese Tribunal, que todos consideramos que deben ser fortalecidos incrementados.

En relación a las tareas del propio Tribunal, quisiera conocer la opinión de su presidente en cuanto a las fiscalizaciones de los ejercicios de 1998 y 1999, al objeto de alcanzar la plena actualización de la fiscalización de esta actividad y ponerse así al día, tal y como el mismo presidente manifestaba hace más de un año al presentar el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio de 1994.

En último término, y en coherencia con la actuación del representante legal de nuestra coalición en el período de presentación de alegaciones, precisamente desestimando cualquier tipo de observación o alegación formal al informe de fiscalización de la contabilidad de la coalición de Convergència i Unió, querría manifestar nuestro reconocimiento a la tarea del Tribunal y nuestra alta valoración por su contribución en la mejora progresiva, pero evidente, del sistema de financiación de los partidos.

En cuanto a las recomendaciones que hace el mismo Tribunal en su informe, solamente quiero constatar su coherencia respecto a la norma aplicable, que es la Ley Orgánica 3/1987, la racionalidad y la lógica de las mismas, a las que no podemos más que adherimos desde nuestro grupo parlamentario, al mismo tlempo que ofrecer toda nuestra colaboración al objeto de que en futuras fiscalizaciones se avance en estos objetivos compartidos por todos los grupos políticos en beneficio de la sociedad del mismo sistema político en general.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUE- LA:** Empezaré por agradecer al presidente del Tribunal de Cuentas el esfuerzo de síntesis que ha tenido que hacer para poder presentar los tres ejercicios fiscalizados sobre la contabilidad de partidos políticos.

Quiero resaltar en el día de hoy que en esta primera sesión de esta legislatura de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas los primeros que comparecen para ver el ejercicio de su gestión económica y de la contabilidad de sus cuentas somos los partidos políticos. Yo creo que esto es algo que hay que resaltar como positivo, porque además se tiene el ánimo de acercar el resultado de la fiscalización a la realidad del tiempo que vivimos. Es cierto que todavía sigue existiendo un decalaje de tres años entre la fiscalización del año 1997, que es el último ejercicio que vemos, y el año 2000, que es el que están gestionando los partidos políticos en la actualidad; pero también es cierto que los partidos políticos necesitan tiempo para presentar las cuentas y el Tribunal de Cuentas les otorga un plazo. Obviamente, podríamos hacer esfuerzos adicionales para disminuir el tiempo de presentación de las cuentas y habría partidos que seguirían retrasándose al presentar su contabilidad.

Merece la pena que resaltemos que, transcurridos diez años de vida de la Ley de financiación de partidos políticos, es necesaria una reforma en profundidad de dicha ley —ya se iniciaron los trabajos en la legislatura anterior— y quizá también de la ley orgánica que regula las elecciones generales en lo que tiene que ver con las subvenciones concedidas a las formaciones políticas por los resultados electorales obtenidos. Nuestro grupo, como no podrían ser de otra manera, quiere contribuir a la celebración en un futuro próximo de las sesiones necesarias para reformar esta ley.

Decía que quiero suscribir el cien por cien de las palabras expresadas por los dos grupos políticos que se han manifestado antes del Grupo Parlamentario Popular. Es necesario abordar la reforma de la financiación de los partidos políticos; han transcurrido diez años y el panorama de la financiación de hace diez años es esencialmente distinto del de hoy. Hay que resaltar que los tres partidos políticos que acabarán interviniendo en la sesión de hoy son los más grandes de España y se puede decir que no tienen irregularidades destacables en los informes de fiscalización de los años 1995, 1996 y 1997. Algunas formaciones políticas que han tenido

irregularidades graves no tienen representación en la Cámara y los partidos políticos que incumplen la ley reiteradamente son los más renuentes a presentar sus cuentas y, por tanto, no es posible fiscalizarlas. Los informes de las tres formaciones políticas que intervenimos hoy no presentan especiales dificultades, salvo algunos elementos que diré más adelante. Es necesario, entonces, reformar la Ley de financiación de partidos políticos y algunos aspecto de la Loreg.

En cuanto a las propuestas que hizo nuestro partido, el Partido Popular, en el programa electoral con que concurrió a las pasadas elecciones, tengo que decir que las vamos a llevar adelante pero, como comprenderán, con un sentido diferente de aquel que tenían cuando se presentó el programa a todos los españoles. En aquel momento el Partido Popular no sabía que obtendría la mayoría absoluta. ¿Qué significa la mayoría absoluta en el momento de abordar la reforma de la financiación de los partidos políticos? Si en algún momento es necesario el consenso, es precisamente cuando hay un partido político que ejerce la representación parlamentaria con mayoría absoluta. El Partido Popular nunca se escudará en su mayoría para presentar la ley de financiación que le gustaría. La ley que salga de esta Cámara lo hará con el mismo consenso, como mínimo, que hubiera obtenido de no existir mayoría absoluta del Partido Popular en la Cámara. Tengan la seguridad SS.SS. de que el Grupo Parlamentario Popular se presentará a las sesiones que lleven adelante la reforma de la Ley de financiación de partidos políticos con la idea del máximo consenso para que los partidos políticos ofrezcamos una imagen de mayor transparencia. A pesar de que no se manifiestan irregularidades graves, ni muchísimo menos, en la presentación de nuestras cuentas, las fuerzas políticas tenemos todavía una asignatura pendiente con los españoles: la credibilidad en cuanto a la gestión de nuestras cuentas. Los españoles siguen sin tener confianza en las cuentas que presentan los partidos políticos y en su manera de financiarse; es una asignatura pendiente de todas las formaciones políticas y debemos hacer un esfuerzo para que mejore la percepción de los ciudadanos españoles.

Hay una serie de irregularidades que se repiten año tras año, lo han señalado todos los portavoces y también el presidente; la presentación de tres ejercicios fiscalizados de modo consecutivo nos da la posibilidad de verlo y, si echáramos un vistazo al informe de contabilidad de partidos políticos del año 1994, ocurriría otro tanto. El Tribunal de Cuentas ha hecho parecidas recomendaciones, si no iguales, en cuanto a los últimos cuatro ejercicios fiscalizados y el criterio sobre irregularidades viene siendo prácticamente el mismo. ¿La razón es —se puede preguntar quien nos está escuchando— que los partidos políticos se muestran renuentes a modificar lo que deben o herméticos al cambio en función de los criterios que establece el Tribunal? No es exactamente así. Todos los partidos políticos hemos

presentando alegaciones a los informes y el presidente ha hecho referencia a que algunas de las irregularidades que aparecen en los informes del Tribunal de Cuentas se deben a diferencias de criterio contable entre el Tribunal y lo que puede desprenderse de la legislación quizá incompleta para determinar criterios jurídicos exactos. Es necesario reflexionar sobre estos aspectos; el Tribunal de Cuentas no tiene por qué seguir insistiendo de modo que parezca que los partidos políticos no tienen intención de rectificar su forma de actuar cuando no sea por una razón poderosa. Me hacía una seña el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); su partido no presenta alegaciones, sino la aceptación del cien por cien de las conclusiones formuladas por el Tribunal de Cuentas. En todo caso, subsisten las irregularidades en todos los partidos políticos no por renuencia sino por ausencia de criterios interpretativos legales, en algunos casos, o por diferencias de criterio en cuanto a la valoración de lo que dice la ley. Por tanto, la clarificación de estos aspectos sigue siendo piedra de toque y nuestro grupo se suma a la necesidad de fortalecer los criterios para que el Tribunal pueda seguir evaluando con mayor intensidad sin ocuparse de aspectos que deben quedar solucionados por el nuevo criterio interpretativo. Quizá tenga que abundar en elementos de pura gestión, de auditoría operativa de la gestión de los partidos políticos, de su patrimonio, de la conveniencia de tener organizaciones diferentes al partido sustentando acciones políticas, fenómeno apuntado por el presidente en el informe. Hay recomendaciones en el informe sobre las actividades de fundaciones asimiladas a la acción política de los partidos políticos que no integran sus cuentas en las del partido porque no hay criterios que permitan decidir si las cuentas tienen que integrarse o no, sin que esto suponga irregularidades graves en la formulación, presentación y ejecución de las cuentas.

Por otra parte, los partidos políticos son organizaciones sociales que, como otras, evolucionan en el tiempo. La forma en que los partidos se presentan ahora a los procesos electorales es esencialmente distinta a la que existía hace diez o veinte años. Si vemos cómo eran las campañas electorales en el año 1978 y lo comparamos con cómo se desarrollan ahora, rindiendo prácticamente todo a los medios de comunicación, habrá que convenir en que merecen una reflexión algunas de las restricciones que existen en cuanto a qué porcentaje de gasto de las cuentas de resultados de los partidos políticos resulta coherente con su actuación actual o con su forma de desarrollar la acción política. En todo caso, sigue siendo inaceptable que algunas fuerzas políticas que no tienen representación hoy sigan utilizando las posibilidades del sistema de partidos para financiar actividades absolutamente deplorables; pero así es el sistema de partidos, tiene muchas ventajas potenciales y tiene el inconveniente de que puede haber gente sin escrúpulos que intervenga en procesos electorales para obtener una financiación a la que de otra manera no tendrían derecho. Me estoy refiriendo a las subvenciones que históricamente han recibido grupos como Herri Batasuna o la agrupación liderada por el señor Gil. Esta es la patología del sistema de partidos, pero no es la realidad del mismo. Este portavoz y su grupo parlamentario creen firmemente en las potenciales bondades del sistema de partidos, que ha sido históricamente la piedra de toque de los cambios sociales que han existido en los Estados. El progreso de la humanidad, en definitiva, en muchas ocasiones se debe a la actuación de los partidos políticos. Sólo nos queda reconocer que todavía los ciudadanos españoles no sienten la actividad de los partidos políticos. En cuanto a su financiación, es todo lo regular que debiera y debemos hacer todos el esfuerzo para que en un futuro esta percepción cambie.

El señor **PRESIDENTE:** Para contestar a los distintos grupos, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): De estas intervenciones que ha habido, me voy a referir, en primer lugar, al tema del retraso, ya que hay una coincidencia. El Tribunal de Cuentas ha dado prioridad a la fiscalización de los procesos electorales porque de su pronunciamiento dependía el cobro de las subvenciones y, por tanto, ha entrado en una vía de retraso la fiscalización ordinaria de los partidos políticos. Pero ya anuncié en otra comparecencia que se me ha recordado aquí que eso se iba a poner al día, y creo que ya prácticamente lo está.

En cuanto a la contabilidad anual, se están examinando actualmente los estados contables del ejercicio de 1998, cuyo informe de fiscalización se espera que estará concluido el presente año. Una vez concluidas las verificaciones sobre las cuentas del año 1998, se iniciará de inmediato las comprobaciones de 1999, cuyo plazo para la presentación de las cuentas de ese año termina este mes, con lo cual estamos al día desde el punto de vista del Tribunal.

Respecto a las campaña electoral celebrada el día 13 de junio de 1999, se espera que en el Pleno del próximo mes de julio queden aprobados los informes de fiscalización. esta campaña comprendía las elecciones locales, las elecciones de las asambleas legislativas autonómicas y las elecciones del Parlamento Europeo. La documentación relativa a las elecciones generales, celebradas el pasado 12 de marzo, se recibirá en el Tribunal a partir del mes de julio; es decir, que todavía no estamos en plazo de recibir esta documentación. El informe correspondiente quizá podrá concluirse antes de que termine el presente ejercicio. Esta es la situación con respecto al tribunal, que, como ven, podemos decir que estamos al día.

En lo referente a sugerencias sobre estas irregularidades que detecta el Tribunal en materia de condonaciones, de subvenciones de las comunidades autónomas y corporaciones locales, no hay la menor duda de que esto está dentro del artículo 2 de la Ley 3/1987, de financiación de los partidos políticos. A ello, además, añade confusión la Ley 11/1999, reguladora de las bases del régimen local, que en su artículo 73 también instrumenta las aportaciones a los grupos municipales. Es más, impone la obligación de que los grupos políticos lleven una contabilidad específica de las cantidades recibidas y el deber de ponerlas a disposición del Pleno de la corporación cuando éste lo pida. Estamos, por tanto, ante una clara insuficiencia de normas. El Tribunal tiene dedicados bastantes medios a la fiscalización de los partidos políticos. Podríamos decir que cada peseta que un funcionario fiscaliza de los partidos políticos representa 50 en otros ámbitos y, además, fiscaliza 50 pesetas sometidas a responsabilidades contables, y en los partidos políticos no está claro que esa responsabilidad exista. Los partidos políticos no forman parte de la estructura organizativa del sector público, son asociaciones privadas de relevancia política y social, todo lo que se quiera, pero no son sector público. Por consiguiente, el Tribunal detecta lo que se llaman irregularidades, pero que no llegan a la categoría de infracciones. Sin embargo, lo que sí hace el Tribunal es dar criterios, dialogar. Cuando hay cualquier problema, dialoga con los gerentes, con los tesoreros o los que llevan estos temas y procura una relación fluida, como con cualquier cuentadante, pero el problema aquí es de normas, como son, por ejemplo, todo lo relativo a las agrupaciones locales, la consolidación, la agregación, y esa es la razón por la cual se culmina siempre con unas recomendaciones.

Por lo que supone este ámbito de colaboración, este ámbito de progresiva mejoría en lo que es la organización y la contabilidad de los partidos políticos, en estos temas no hace falta otra cosa más que ver los informes del Tribunal y se observa que esto desde hace diez años ha ido mejorando. Esta Presidencia ya ha sido reclamada una vez aquí por la comisión que estaba estudiando la financiación de los partidos políticos y tanto si es reclamada por ustedes, como por otro, con mucho gusto acude y da la información a su leal saber y entender; pero dentro de lo que es el debate de este tema, no me debo extender más señor presidente.

— INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES (MADRID), EJERCICIO 1996. (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000075/0000 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente del Congreso 251/000003 y número de expediente del Senado 771/000027)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al V y último punto del orden del día, que es el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, (Madrid), en su ejercicio de 1996.

Tiene la palabra el señor presidente.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE **CUENTAS** (Nieto de Alba): La fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Madrid y referida al ejercicio de 1996, se ha realizado a iniciativa de la Asamblea de Madrid y ha tenido como objetivos el análisis del control interno, la verificación de que su gestión económico-financiera se ha realizado conforme a la normativa de aplicación, la fiabilidad de los registros contables y representatividad de sus estados anuales y el análisis de la implantación de la instrucción de contabilidad para la Administración local. Esta fiscalización, al igual que en otros municipios de la Comunidad de Madrid de reducida dimensión, ha tenido una serie de limitaciones y carencias de documentos, registros y estados contables, en parte condicionados por la movilidad en el puesto de trabajo de mayor cualificación técnica. La intervención en 1996 fue desempeñada por tres titulares distintos. Este hecho ha afectado a la organización administrativa del ayuntamiento y, en consecuencia, al control interno.

Con relación al sistema contable, hay que señalar que el ayuntamiento no ha adaptado su contabilidad a la instrucción de contabilidad de 1990, aplicando la ya derogada de 1992. Además, para el ejercicio 1995-1996 no ha elaborado ni rendido las cuentas generales exigidas en las normativas citadas, con excepción de la liquidación de presupuestos de 1996.

Por otra parte, la entidad no dispone de los libros de contabilidad obligatorios que proporcionen el necesario soporte a los saldos de los estados contables, habiéndose dispuesto para la fiscalización, en sustitución de aquéllos, determinados listados elaborados informáticamente, de similar contenido y estructura, pero ni el procedimiento ni los documentos facilitados ofrecen suficientes garantías de fiabilidad e inalterabilidad a las operaciones en ellos transcritas y, además, no cubren todas las áreas exigibles, siendo especialmente relevante la inexistencia de un registro equivalente al libro de inventarios y balances auxiliares de tesorería. Tampoco dispone el ayuntamiento de relaciones nominales de deudores y acreedores.

La elaboración y tramitación de los presupuestos no ha respetado los plazos previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales, puesto que el proyecto se presentó en el pleno para discusión y aprobación el 30 de julio de 1996, superando el plazo límite del 15 de octubre de 1995 y quedando consecuentemente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

En el análisis de los estados contables, el informe pone de manifiesto diversas irregularidades, si bien su cuantía es reducida, dado que el presupuesto de la corporación asciende a 65 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 51 millones de pesetas. Así, hay que señalar deficiencias y carencias en la acreditación documental de los gastos, como son la ausencia de facturas o documentos, la falta de retención en algún pago a personas físicas, la no constancia de autoridad que apruebe el gasto y fecha de su aprobación con la firma preceptiva.

La gestión recaudatoria se realiza a través de un recaudador contratado y se ha constatado que en 1996 se mantuvo vigente el contrato de 1995, sin que existiera un acuerdo de prórroga aprobado por el pleno municipal ni constara la constitución por el recaudador del aval bancario previsto en el contrato original.

Existen también discrepancias en los derechos que la corporación tiene reconocidos por transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid y la cuantía asumida por ésta en la circularización del Tribunal por 6 millones de pesetas, al igual que por partidas pendientes de cobro por este concepto, siendo la diferencia de 400.000 pesetas.

En relación con el inmovilizado y patrimonio, hay que señalar que una parte de los bienes inmuebles no está inscrita en el Registro de la Propiedad y que diversos bienes muebles de propiedad municipal no figuran en el inventario.

Por otra parte, el acta de arqueo al cierre del ejercicio de 1996 refleja unos saldos en cuentas corrientes superiores a los deducidos de los extractos bancarios, con una diferencia de 2,3 millones, correspondiente a un mandamiento de caja que, según los responsables municipales, estaba pendiente de cobro a dicha fecha, sin que se haya aportado justificación alguna.

En cuanto a endeudamiento, la única operación vigente es un préstamo de 6 millones de la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid para la ampliación del cementerio municipal, de 1990, sin que conste la realización de la obra para la que se concertó. El informe pone de relieve la escasa relevancia del número de contratos gestionados por el ayuntamiento debido a que la práctica totalidad de la contratación de obras de titularidad de la corporación se realiza por la Comunidad de Madrid. Ha sido objeto de examen el expediente de mayor cuantía económica, correspondiente a las obras de reforestación de fincas municipales, por importe de 13 millones de pesetas, habiéndose observado en su análisis como principales deficiencias e irregularidades que el ayuntamiento prescinde total y absolutamente del procedimiento exigido en la Ley de contratos de las administraciones públicas para la preparación del mismo, que vulnera el principio de concurrencia que ha de regir toda contratación administrativa y que se modifica la superficie y el precio contratado sin que se justifique ni autorice la misma.

El informe contiene numerosas recomendaciones a la corporación, encaminadas a que se subsanen las carencias detectadas en la fiscalización, y otras dirigidas a la Comunidad de Madrid para que asista a estos municipios de escasa población y medios. Así, el Tribunal recomienda que el ayuntamiento o, en su caso, la Comunidad de Madrid deberían fomentar la agrupación de puestos de trabajo de secretario interventor, o bien la creación de un servicio específico en el seno de la Comunidad de Madrid a fin de proporcionar una mayor estabilidad en estos puestos y un menor coste para este tipo de ayuntamientos. Igualmente, el Tribunal considera que la Comunidad de Madrid debería asistir a los municipios que cuentan con menor capacidad económica y de gestión con asesoramientos jurídicos y técnicos para la tramitación y ejecución de los contratos que se suscriban para la aplicación de las subvenciones que conceda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Acosta Cubero.

El señor **ACOSTA CUBERO:** Yo también me sumo a la bienvenida al señor presidente del Tribunal de Cuentas en este nuevo período legislativo. Mi deseo es que el trabajo conjunto de esta Comisión y del Tribunal de Cuentas sea fructífero.

El señor presidente del Tribunal de Cuentas nos ha informado sobre un ayuntamiento pequeño —menos de 1.000 habitantes—, Pezuela de las Torres, que forma parte de ese 80 por ciento de municipios de toda España menores de 5.000 habitantes. La fiscalización fue pedida por el propio pleno de ese ayuntamiento; los cambios de alcalde suelen dar lugar a la petición de revisión de las cuentas anteriores y ese mismo año 1996 hubo dos alcaldes.

Analizando el informe del Tribunal de Cuentas, uno ha visto que hay problemas comunes a este tipo de ayuntamientos en las otras fiscalizaciones que hemos hecho, como el señor presidente del Tribunal de Cuentas ha expresado. A mi entender, lo que hay son situaciones estructurales que habría que corregir, independientemente de algunos aspectos ciertos de cada ayuntamiento en concreto. Lo que se deduce de este informe y de otros que hemos tenido oportunidad de ver, como el de Belmonte de Tajo u otros de municipios de esa misma dimensión, es que hay problemas comunes, que son los que nos interesa destacar a la hora de hacer las recomendaciones o tomar las resoluciones necesarias para corregirlos.

Se ha destacado que la movilidad del funcionario de mayor cualificación técnica, tanto aquí como en otros ayuntamientos, produce un cierto deterioro o falta de adecuación a la organización administrativa y del control interno, que se resienten de esta movilidad, y en el año 1996 ha habido tres secretarios en este ayuntamiento.

Es también común la demora en la adaptación de la contabilidad municipal a la instrucción de contabilidad para las administraciones locales de tratamiento simplificado, que se puso en vigor en el año 1990 y en el año 1996 todavía no se había aplicado a este tipo de municipios con las consecuencias contables subsiguientes.

También es común la falta de cumplimiento de las prescripciones legales en la tramitación presupuestaria: se demoran los presupuestos y se presentan fuera de plazo. Otra cuestión común a estos ayuntamientos en el marco de sus actuaciones es la deficiencia en la gestión recaudatoria. En todos los expedientes que hemos visto con recaudador contratado hay claras deficiencias en la gestión recaudatoria. Es típico el pago a personal del ayuntamiento sin contratos de trabajo, contratos de obras prescindiendo el procedimiento de la Ley de contratos administrativos, etcétera. En definitiva, estas situaciones son como una pandemia que afecta a este tipo de municipios y, por tanto, no debe ser sólo a causa de su gestión, sino de una serie de cuestiones que convendría resolver por parte de las administraciones correspondientes.

En la fiscalización de otros ayuntamientos parejos hemos aprobado resoluciones en esa dirección; por ejemplo, en la Comunidad Autónoma de Madrid las relativas a los altos cargos del ayuntamiento, interventores, etcétera, así como en cuanto a gestión y tramitación de subvenciones. En ese sentido deben ir las resoluciones que presentemos para que los problemas estructurales de estos ayuntamientos puedan corregirse y tengan una más nítida, mejor y más clara gestión cuando el Tribunal analice sus cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Bardisa.

El señor **BARDISA JORDA:** Señor presidente, voy a referirme al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, en la Comunidad de Madrid. Como muy bien ha indicado el presidente del Tribunal, esta fiscalización correspondiente al año 1996 se hace a iniciativa de la Asamblea de Madrid. Quiero coincidir con lo que ha expresado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en que en este municipio pequeño de la Comunidad de Madrid se dan una serie de circunstancias: falta de los medios necesarios, falta del presupuesto necesario. Además, el control interno ha estado condicionado por una circunstancia, como la movilidad en el puesto de trabajo del funcionario de mayor cualificación técnica, y a que durante dicho año han pasado tres titulares distintos por el ayuntamiento, así como un cambio en el gobierno de dicho ayuntamiento durante ese año.

Cortes Generales 27 de junio de 2000.—Núm. 8

Del informe de fiscalización se desprende que no ha habido suficiente control interno ni un sistema contable adecuado y que ha habido irregularidades en la tramitación del presupuesto del ayuntamiento. Creo que todos los grupos parlamentarios coincidiremos en el esfuerzo que está haciendo la Comunidad Autónoma de Madrid, que está dotando de partidas presupuestarias para que estos ayuntamientos pequeños que no tienen medios puedan favorecerse. En ese sentido, el informe del Tribunal de Cuentas dice que la Comunidad de Madrid deberá asistir a los municipios que cuentan con menor capacidad económica y de gestión con asesoramientos jurídicos y técnicos. Pues bien, la propia comunidad ya incluye en el presupuesto del año 2000 este tipo de asesoramiento a través de la Consejería de Presidencia de dicha comunidad autónoma, donde pueden utilizar servicios técnicos de asesoramiento todos los municipios menores de 5.000 habitantes y donde se puede paliar este defecto, ya que haya habido tres secretarios diferentes durante el año 1996. Creo que la comunidad autónoma es y ha sido consciente de estas dificultades e inmediatamente ha puesto estas medidas en marcha.

También se deduce del informe de fiscalización que hay una falta de diligencia por parte del propio ayuntamiento en algunos temas, por ejemplo, en que una parte de los bienes inmuebles no están inscritos en el Registro de la Propiedad, que diversos bienes muebles de propiedad municipal no figuran en inventario y que lógicamente todo esto se debe paliar. Creo que todos los grupos políticos que forman parte de la Asamblea de Madrid, donde están representados Izquierda Unida y el Partido Socialista, están apoyando las iniciativas que está tomando el Gobierno de la comunidad autónoma.

El señor **PRESIDENTE:** Para contestar a los grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En realidad, no ha habido

muchas preguntas. Como se ha dicho aquí, hay deficiencias: deficiencias de gestión, deficiencias recaudatorias, que el Tribunal de Cuentas viene reiteradamente poniéndolas de manifiesto y que además son comunes a muchas corporaciones. Podría hacerles un catálogo pasando por la organización, la gestión, el control, la contratación hasta llegar a cómo tienen sus grupos parlamentarios en una especie de reproducción clónica de lo que es un Parlamento nacional.

A este informe, por afectar a un pequeño municipio, no le vamos a dar categoría para dimensionar todo el tema; pero como hay muchos informes pendientes de ayuntamientos muy importantes, esta Presidencia insiste una vez más en que este tipo de fiscalizaciones debe cambiar de lo vertical a lo horizontal, dejar la verticalidad para las cámaras de cuentas e ir a la horizontalidad para ver qué está pasando con toda una organización territorial del Estado y qué papel tienen ahí las comunidades autónomas, porque es un proceso de descentralización del Estado que, además está cada vez más acuciado por el tema de la integración y de la globalización y hay que tomar iniciativas. Nada mejor que las tome esta Comisión, ir pasando a lo que nosotros llamamos fiscalizaciones horizontales que sirvan para grandes debates del control, que el Tribunal aporte los informes técnicos para grandes debates políticos en esta Cámara. Pero en estas consideraciones no nos vamos a extender más porque tienen como punto de partida un ayuntamiento que pasaría a la historia si fuera el causante de este cambio cualitativo. Dejémoslo porque hay muchos otros ayuntamientos de más importancia sobre los cuales se puede dimensionar el tema.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, reiterando de nuevo el agradecimiento de la Comisión al presidente del Tribunal de Cuentas y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta minutos del mediodía.

Edita: Congreso de los Diputados

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. http://www.congreso.es

Imprime y distribuye: Imprenta Nacional BOE

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961